



ANEXO V: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. PROMOTOR	1
1.1.1. DATOS DEL PROMOTOR.....	1
1.1.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	1
1.2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN.....	1
1.2.1. PROVINCIA, TERMINO MUNICIPAL Y PARAJE	1
1.2.2. ALTITUD MEDIA SOBRE EL NIVEL DEL MAR.....	2
1.2.3. POLÍGONOS Y PARCELAS DE CATASTRO AFECTADAS.....	2
1.2.4. COORDENADAS UTM	3
1.2.5. DATOS URBANÍSTICOS DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICA.....	3
1.2.6. DISTANCIA A SUELO URBANO.	4
1.2.7. DISTANCIA A INDUSTRIAS RECOGIDAS EN EL RAMINP (DECRETO 2414/1961).....	4
1.2.8. DISTANCIA A INFRAESTRUCTURAS.	5
1.3. PLANO DE SITUACIÓN.....	7
2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS	8
2.1. OBJETIVOS PRINCIPALES.....	8
2.2. ESBOZO DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.....	10
2.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.....	10
2.2.2. PRINCIPALES DETERMINACIONES.....	11
2.2.3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.....	15
2.3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS	15
3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.....	19
3.1. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES CONOCIDAS EN EL AMBITO DEL PLAN	19
3.1.1. SITUACIÓN.....	19



3.1.2. RELIEVE	19
3.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	20
3.1.4. EDAFOLOGÍA.....	20
3.1.5. CLIMATOLOGÍA	21
3.1.6. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	23
3.1.7. AREAS SENSIBLES	25
3.1.8. PARQUES NACIONALES Y RED DE AREAS PROTEGIDAS.....	25
3.1.9. HABITATS PROTEGIDOS.....	25
3.1.10. HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	26
3.1.11. VEGETACIÓN.....	27
3.1.12. FAUNA	27
3.1.13. PAISAJE.....	28
3.1.14. RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES	30
3.1.15. PATRIMONIO.....	31
3.1.16. INFRAESTRUCTURAS.....	33
3.1.17. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	35
3.1.18. ANÁLISIS DE ALTERNATIVA CERO	37
4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA	41
4.1. ELEMENTOS DEL MEDIO QUE PREVISIBLEMENTE SUFRIRAN ALTERACIONES DE MAYOR GRAVEDAD	41
5. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN.....	44
5.1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS O PUNTOS CUYA PROBLEMÁTICA EXISTENTE SE VEA AGRAVADA POR EL PLAN O PROGRAMA.	44
5.2. PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	45
6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	46
6.1. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL APLICABLES AL POM.....	46
6.2. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	54
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	59
7.1. EFECTOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES	59
7.2. EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LOS USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS	62
7.3. EFECTOS DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN DE LOS USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR.....	64



8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN	68
9. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PREVISTAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.....	81
9.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS.....	81
9.2. ESTUDIO DE LA ALTERNATIVA CERO.	82
9.3. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.	83
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO.....	84
10.1. PLAN DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	84
11. RESUMEN NO TÉCNICO.....	89
12. INFORME DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.....	91

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



ANEXO V: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOTOR

1.1.1. DATOS DEL PROMOTOR

Se redacta el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo, con domicilio en C/ Mayor, nº 27, C.P. 02327 Pozuelo (Albacete).

1.1.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

La persona responsable del seguimiento será el Secretario del Ayuntamiento de Pozuelo, desde la Secretaría del mismo. La dirección es la siguiente :

Ayuntamiento de Pozuelo
C/Mayor, 27
CP 02327 – Pozuelo (Albacete)
Teléfono: 967 36 37 16
Fax: 967 36 37 83

1.2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

1.2.1. PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL Y PARAJE

El ámbito del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo es el propio municipio de Pozuelo que se encuadra dentro de la Provincia de Albacete, en la zona Centro-Suroeste de la misma.



El municipio está formado por 4 núcleos de población que son:

- Pozuelo, que es el núcleo urbano principal
- La Zarza (pedanía)
- La Casica del Madroño (pedanía)
- El Madroño (pedanía)

Limita con la provincia de San Pedro al Oeste; Peñas de San Pedro al Sur; Albacete al Este y Balazote y La Herrera al Norte. Su núcleo urbano principal se encuentra aproximadamente situado en el centro geométrico del término municipal.

1.2.2. ALTITUD MEDIA SOBRE EL NIVEL DEL MAR

Algunos datos geográficos de Pozuelo son los siguientes:

ALTITUD	
Núcleo población	845 m.s.n.m.
Máxima termino municipal	1.198 m.s.n.m.
SUPERFICIE	
Término Municipal	134 km ²
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
Latitud norte	38° 48' 36''
Longitud Este	1° 35' 10''

Los terrenos comprendidos en el término municipal afectados por el Plan de Ordenación Municipal se encuentran en un rango de altitudes entre los 800 m.s.n.m. en las llanuras ligeramente onduladas cercanas al núcleo urbano, a los 1.045 m.s.n.m. de los cerros de la parte Sur del término municipal.

1.2.3. POLÍGONOS Y PARCELAS DE CATASTRO AFECTADAS

Queda afectada la totalidad de las parcelas de catastro de rústica y de urbana de todo el término municipal de Pozuelo.



El término municipal de Pozuelo está formado por 13 polígonos catastrales, con diversas formas y se encuentran ordenados de forma radial respecto al núcleo de población principal. No existe una cantidad media de parcelas por polígono, ya que hay polígonos con 80 parcelas y otros con más de 250, y el tamaño de éstas tampoco se puede decir que sea aproximadamente similar, ya que en un mismo polígono se pueden encontrar parcelas de pequeña extensión junto con parcelas de gran tamaño.

1.2.4. COORDENADAS UTM

El ámbito del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo comprende los terrenos localizados entre las coordenadas UTM referidas a la cartografía oficial escala (1:25.000) que engloban los límites oficiales del término municipal. Concretamente, el término municipal de Pozuelo se localiza en las hojas 1:25.000 del Mapa Topográfico Nacional de España siguientes:

NOMBRE	HOJA	
Peñas de San Pedro	Hoja 790-III	Hoja 790-IV
Albacete	Hoja 816-I *	Hoja 816-II

* Plano en que aparece el núcleo urbano

1.2.5. DATOS URBANÍSTICOS DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICA

A día de hoy el instrumento urbanístico vigente en el municipio de Pozuelo es el "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuelo", redactado por el arquitecto D. Joaquín Juárez Tercero, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Noviembre de 1.982 y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha de 25 de abril de 1.983, sufriendo posteriormente a su aprobación diversas modificaciones.



La práctica totalidad de los terrenos objeto del Plan de Ordenación Municipal están clasificados por el citado Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable, que equivale a lo que hoy día es Suelo Rústico, excepto la zona que se considera Suelo Urbano, según el art.81 y 82 de la anterior Ley del Suelo y el art. 101 del Reglamento de Planeamiento.

1.2.6. DISTANCIA A SUELO URBANO.

El propio Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo comprende todo el término municipal, por lo que no procede la delimitación de la distancia a suelo urbano.

1.2.7. DISTANCIA A INDUSTRIAS RECOGIDAS EN EL RAMINP (DECRETO 2414/1961).

En el ámbito del Plan de Ordenación Municipal, que es todo el término municipal se van a establecer dos zonas industriales:

- Una de ellas una parte es Suelo Urbano y otra es Suelo Urbanizable. Se incluirá en el planeamiento con su ordenanza tipológica característica de manera que sea contigua al suelo urbano y se integre dentro de éste siendo la zona más alejada del núcleo. Esta separada del suelo urbano de uso residencial por la carretera CM-313. Se ha consolidado ahí actualmente porque ya existen industrias en ella, así como para evitar interacción con el uso residencial, ya que en él se permiten industrias compatibles con la cercanía del núcleo residencial tales como almacenes, etc. siempre industrias de las clasificadas por el RAMINP como molestas o nocivas.
- También se clasifica otra zona como suelo urbanizable con uso industrial, el cual se localiza a más de 2.000 m del núcleo urbano de Pozuelo, concretamente en la CM-313 dirección San Pedro, entre los p.k. 37 y 38. Esta zona industrial permite integrar industrias que son incompatibles con otros usos por molestias propias o derivadas de su implantación, o porque el dimensionamiento de las infraestructuras necesarias supera al existente.



En esta zona se pueden instalar industrias de todo tipo de las clasificadas por el RAMINP, siempre que cuenten con los permisos y cumplan con la normativa sectorial vigente. Igualmente se ha definido una ordenanza específica para este tipo de industrias.

1.2.8. DISTANCIA A INFRAESTRUCTURAS.

Hay que señalar que en el término municipal de Pozuelo existen las siguientes infraestructuras cuyas afecciones vienen derivadas de la legislación sectorial que se señala a continuación:

Carreteras

- Ley de Carreteras de Castilla-La Mancha 9/1990 modificada por la Ley 7/2002 respecto a la carretera CM-313 Hellín-El Balletero que comunica Pozuelo con la pedanía de La Zarza, y respecto a la carretera provincial (A-2), que parte de Pozuelo y alcanza la N-322 de Albacete a Jaén casi a la altura de Albacete, comunicando Pozuelo con dos de sus pedanías: La Casica y El Madroño, así como con Argamasón y con la capital Albacete.

Vías Pecuarias

- Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de Castilla – La Mancha respecto a la protección de la única Vía Pecuaria localizada en el término municipal de Pozuelo, llamada Cañada Real de Andalucía, que entra por la parte Sureste del núcleo urbano y sale de él en dirección Oeste. Tiene una anchura de 75,22 m según el proyecto de deslinde de la misma.

Cauces Públicos

- Texto Refundido de la Ley de Aguas Real Decreto Legislativo 1/2.001 del 20 de julio, en cuanto a los numerosos cauces fluviales presentes en el término municipal de Pozuelo. Una breve descripción de los más importantes aparece a continuación:
 - o Río Mirón o Río de la Quéjola, que discurre por la parte más occidental del término municipal, procedente del núcleo de San Pedro, en dirección al término municipal de Balazote. Es un afluente del Júcar.
 - o El Barranco de la Media Legua y la Cañada de la Juncosa son dos ramblas importantes que aparecen también en la zona Noroeste del



término municipal de Pozuelo. La Cañada de la Juncosa recoge las aguas del Este del término municipal de San Pedro, concretamente nace aproximadamente en la pedanía del mismo nombre, y desaparece en una acequia cercana al Río Quéjola. El Barranco de la Media Legua como su nombre indica es más largo, y llega a la zona Norte del término de Pozuelo, perdiéndose en las zonas más llanas.

- o Existen otros cauces superficiales, tanto permanentes como estacionales como son cañada de las Rizas, rambla de Cañada Honda, Cañada de los Navajuelos, rambla del Royo, barranco de los Cominos, barranco de Albacete, barranco de la Coja, cañada de la Losa, cañada del Acebuche, rambla de las Canales, rambla del Tinajón, rambla de la Torca, rambla de las Terreras, rambla del Pozo de Víctor, Sus zonas de servidumbre (5 m) y de policía (100) quedarán adscritas en la categoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Subcategoría Ambiental. Como ramblas importantes destacar las que afectan al núcleo urbano de Pozuelo y La Zarza. En los planos de ordenación así como en el Estudio Hidrológico correspondiente incluido como Anexo al presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, se puede comprobar como afectan éstas a los núcleos de población nombrados. Según las conclusiones de este anexo se han definido sus límites de edificación y de afección (zona de policía) y se ha considerado calificar como zonas verde la banda inmediatamente contigua a los cauces según los resultados obtenidos en este estudio hidrológico, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, que establece las zonas de protección del dominio público hidráulico que se encuentren en el interior de cascos urbanos o completamente rodeadas de suelo urbano o urbanizable .

Líneas Eléctricas

- Las líneas eléctricas de Alta Tensión existentes que atraviesan el término municipal de Pozuelo quedan fuera del ámbito de las ampliaciones que pueda tener el suelo urbano, por lo que no se ven afectadas. El Reglamento



Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión (D. 3151/68) es el que determina las protecciones a establecer en las mismas.

Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales

- Directiva 91/271/CEE transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el R. D. Ley 11/1995 y el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración.

1.3. PLANO DE SITUACIÓN.

En el presente documento se adjunta el plano de situación del ámbito del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete).

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS

2.1. OBJETIVOS PRINCIPALES

Objetivos ambientales y sectoriales que pretende alcanzar el Plan o Programa.

Los **objetivos ambientales** de la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo son los siguientes:

- Optimizar la gestión y el reparto de los recursos existentes en el municipio, planificando conjuntamente las zonas residenciales existentes y previstas.
- Evitar el afloramiento de múltiples edificaciones aisladas en suelo rústico de forma desordenada, sin ningún tipo de planificación y sin conexión entre ellas.
- Preservar las riquezas naturales de la zona, estudiándolas y protegiendo todo aquello que merezca ser protegido basándose en la legislación vigente.
- Resolver las actuales situaciones que se encuentran fuera de ordenación.

Indirectamente, los objetivos fijados por la Directiva 91/271/CEE transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el R. D. Ley 11/1995 y el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, se completarán a través del Plan de Ordenación Municipal. El municipio de Pozuelo tiene firmado un convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de una E.D.A.R. que prestará servicio al núcleo de Pozuelo. El Plan de Ordenación Municipal propondrá depuradoras autónomas en el resto de núcleos de población (pedanías), para resolver la depuración de los habitantes previstos.



Se ha considerado en la elaboración del planeamiento como un elemento principal el aprovechamiento racional de los recursos naturales, sobre todo el agua mediante la previsión de nuevas infraestructuras de abastecimiento. El Plan de Ordenación Municipal determinará las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable en condiciones de calidad y cantidad a todas las nuevas zonas de suelo urbanizable.

De ese modo se han planificado conjuntamente las necesidades y previsiones del municipio completo, colaborando de este modo con el municipio de Pozuelo en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).

Por otro lado, los **objetivos sectoriales** consisten en realizar un ajuste y adaptación del planeamiento a la realidad socioeconómica existente a día de hoy en Pozuelo, ya que debido a la antigüedad del “Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuelo” vigente, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha de 25 de abril de 1.983, las necesidades del término municipal han variado mucho. Del mismo modo, se adapta el planeamiento a la normativa vigente surgida al amparo del Texto Refundido de la L.O.T.A.U. (D.L. 1/2004, de 28 de diciembre).

Además de esta actualización, en Pozuelo existe la necesidad de obtener suelo de uso residencial e industrial corroborada por el propio Ayuntamiento, que debe dar solución a la demanda de sus ciudadanos, a su vez impulsando la actividad económica y la mejora de la calidad de vida.

El Plan de Ordenación Municipal será un instrumento que facilitará la gestión municipal en materia de urbanismo, estableciendo un desarrollo armónico y ordenado del núcleo de Pozuelo.

De este modo se impulsará el desarrollo urbanístico de una zona que cuenta con características paisajísticas agradables, ofreciendo la oportunidad de dar un lugar de residencia o incluso, favoreciendo el turismo rural a la necesidad demostrada por los ciudadanos de Pozuelo interesándose por esas zonas.



Al mismo tiempo, se obtendrán dotaciones y equipamientos necesarios para el núcleo y las pedanías de Pozuelo, así como zonas verdes acordes con la mejora de la calidad de vida.

En definitiva, se pretenden armonizar los intereses públicos y privados relacionados con la ordenación del territorio en el municipio de Pozuelo, procurando que sea en beneficio de toda la comunidad, y preservando en todo caso las riquezas naturales y los recursos de la zona.

2.2. ESBOZO DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El nuevo planeamiento respeta, complementa y mejora las directrices establecidas de evaluación urbana y ocupación del territorio.

La redacción de un instrumento de planeamiento es una necesidad ineludible que afecta a los municipios de la provincia de Albacete, que al igual que Pozuelo, actualmente disponen de un planeamiento en vigor que no se adapta a la legislación en materia urbanística actual. Esto se debe a que han transcurrido veinticuatro años, durante los cuales, se han aprobado diversos textos legales que afectan directamente a la ordenación del territorio, y que establecen disposiciones sustancialmente diferentes a las reguladas en la legislación en la cual se basó la redacción del actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Sobre la base de lo establecido, este plan tiene un doble objetivo, por un lado adaptarse a las leyes vigentes y por otro diseñar un nuevo desarrollo que posibilite un modelo territorial adecuado a las necesidades del municipio.

Aparte de lo expuesto, la necesidad de un nuevo planeamiento, que sustituya al actual, surge fundamentalmente por las siguientes causas:

- Adaptación del planeamiento al D.L.1/2.004 del 28 de diciembre, TRLOTAU.
- Ajuste del planeamiento a la realidad socioeconómica existente.



- Necesidad de impulsar la actividad económica y la mejora de la calidad de vida.
- Creación de un instrumento de ordenación que rijan un desarrollo armónico y ordenado de los núcleos de población que forman Pozuelo.
- Resolver las actuales situaciones que se encuentran fuera de ordenación.
- Mayor protección del suelo rústico y de los Bienes que forman parte de Pozuelo.
- Facilitar la gestión municipal en materia de urbanismo.
- Disponer de un planeamiento que plasme y se ajuste a las necesidades de este municipio.
- Impulsar el desarrollo urbanístico en núcleos cercanos a capitales que cuenten con características paisajísticas agradables y ofrezcan la oportunidad de dar un lugar de residencia como es el caso de Pozuelo y el resto de núcleos de población que forman este Término Municipal.

2.2.2. PRINCIPALES DETERMINACIONES

2.2.2.1 DETERMINACIONES DE TIPO GENERAL

Toda figura de planeamiento municipal y general, así como sus posibles modificaciones y revisiones deberá definir, para el ámbito que ordena, el modelo de utilización del territorio que garantice una mayor calidad ambiental, por lo que sus determinaciones habrán de ser analizadas en función de las características y valores del territorio, y de su capacidad de acogida para los usos pretendidos.

En este caso, el P.O.M. de Pozuelo prevé la clasificación de suelo rústico, urbano y urbanizable, por eso se analizan las determinaciones de este tipo de suelo.



2.2.2.2 DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO, URBANO, URBANIZABLE

- Se ha partido de la anterior delimitación teniendo en cuenta el suelo urbano. A partir de la misma se ha clasificado el suelo en urbano, urbanizable y rústico de acuerdo a la definición que establece para cada uno de ellos el TRLOTAU.
- Se ha hecho un estudio de las tendencias, necesidades, evolución, entorno para prever la expansión correcta para los doce años siguientes. Se pretende conseguir un aumento de la población por el fomento de empleo debido a la creación de suelo urbanizable con destino industrial.
- El suelo urbano, urbanizable y rústico, se divide en las categorías procedentes y, en todo caso, en zonas de ordenación territorial y urbanística, con delimitación incluso de áreas sometidas a un régimen de especial protección sobre la base de los valores en ellos concurrentes.
- Se han fijado los objetivos considerados en la formulación de los instrumentos de desarrollo de este Plan de Ordenación Municipal.

Suelo urbano y urbanizable:

- El suelo urbano se ha definido de acuerdo a los criterios definidos en el Art. 45 del TRLOTAU. Dentro del él se diferencian dos categorías suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.
- Se ha clasificado el suelo urbanizable de acuerdo a lo definido en el Art. 46 del TRLOTAU. Se han delimitado sectores de planeamiento parcial o ámbitos de reforma interior proponiendo la secuencia lógica de su desarrollo a través de la definición concreta de las condiciones objetivas para posibilitar la incorporación de cada actuación de urbanización, fijando un orden básico de prioridades y regulando las



condiciones que han de satisfacer para que sea posible su programación.

- También se han establecido para el suelo urbano y urbanizable los usos globales y compatibles y las intensidades y densidades edificatorias máximas para cada sector, unidad de actuación y zona de ordenación territorial y urbanística.
- Se han señalado los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, así como de los de dotaciones y equipamientos comunitarios y el de espacios libres. Esto se ha complementado con la previsión de infraestructuras viarias y espacios libres y dotaciones de cualquier titularidad y ámbito de servicio cuya localización y reserva convenía prefigurar.

Suelo rústico:

- Para suelo rústico se fijan los criterios que deben regir su ordenación en cuanto a clasificación y establecimiento de zonas y normas de protección. En concreto el suelo rústico no urbanizable de especial protección, se divide en tres tipos con sus correspondientes normas de protección :
 - ▶ Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno.
 - Norma de Protección Ambiental: SRNUEP-PAA
 - Norma de Protección Natural: SRNUEP-PAN
 - Norma de Protección Cultural : SRNUEP-PAC
 - ▶ Suelo rústico no urbanizable de protección equipamientos e infraestructuras.
 - Norma de Protección Infraestructuras y Equipamientos : SRNUEP-PIE



- Para las distintas clases de suelo además se fijan los criterios que deben regir su ordenación en cuanto a clasificación y establecimiento de zonas y normas de protección de Bienes del Patrimonio Histórico-Artístico.

Las superficies de cada clase, categoría y subcategoría de suelo se muestran en los planos de ordenación.

Por núcleos de población, las superficies clasificadas (en m²) son las siguientes:

Núcleo	SUC	SUB	Total
Pozuelo	203.775	234.826	438.601
Polígono Ind.	0	224.085	224.085
La Zarza	14.332	22.189	36.521
El Madroño	29.179	14.877	44.056
La Casica	11.902	0	11.902
Total	259.188	495.977	755.165

El resto de determinaciones urbanísticas se recogen en el POM de Pozuelo.

La superficie delimitada por el suelo urbano y urbanizable, se adapta a la definición que establece el TRLOTAU.

En general, para la clasificación del suelo urbanizable se han tenido en cuenta los suelos más cercanos a los actualmente urbanos, en el caso de uso global residencial, apoyados a su vez en los ejes viarios estructurantes, después de estudiar el territorio que conforma los núcleos urbanos del Término de Pozuelo, y detectar los suelos con las características adecuadas para formar el futuro desarrollo de Pozuelo. En el caso del suelo industrial igualmente se ha estudiado el tipo de industrias demandado y la localización adecuada de éste respecto de los núcleos urbanos.

En la ordenación estructural se han definido en Pozuelo tres zonas de ordenación urbanística (residencial manzana cerrada, vivienda unifamiliar e industrial) y en el resto de núcleos de población una sola Zona de Ordenación Urbanística en cada uno de ellos. Las Z.O.U. se han definido al presentar cada una de ellas un tejido característico y diferenciado, por disponer de usos



globales y tipologías edificatorias homogéneas que permiten identificar cada Z.O.U. con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana.

Se han delimitado áreas de reparto en suelo urbanizable.

El Plan de Ordenación Municipal establece la ordenación detallada complementaria para el suelo urbano y urbanizable conforme a la ordenación estructural realizada, así como determina los usos pormenorizados y establece las ordenanzas aplicables.

Los Art. 21 y 22 del Reglamento de Planeamiento y el Art. 31 del TRLOTAU los que especifican las reservas de zonas verdes, suelo dotacional y aparcamientos necesarias en suelo urbano y urbanizable. Estas exigencias, combinadas con los datos de ordenación, se plasmas en los planos de ordenación adjuntos al presente I.S.A.

2.2.3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El contenido del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Pozuelo se ajusta a lo exigido en el artículo 40 del RP, y se compone de los siguientes documentos:

Doc. nº 1: MEMORIA INFORMATIVA, que refleja la descripción urbanística básica, general y global del territorio, en los términos establecidos por el art. 41.1 del RP.

Doc. nº 2: PLANOS DE INFORMACION, que reflejan el estado actual del territorio, la estructura catastral, la topografía del terreno, los usos, aprovechamientos y vegetación, las infraestructuras, redes generales de servicios y bienes demaniales, el estado actual de los núcleos de población (señalando el grado de consolidación por la urbanización y la edificación) y el planeamiento vigente. Su contenido se ajusta a lo establecido en el art. 42 del RP.

Doc. nº 3: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN, que define los objetivos generales, las conclusiones de la información urbanística, los criterios adoptados, la justificación del modelo



territorial elegido concretamente de la ordenación estructural y detallada, del análisis del tráfico y la movilidad y de la evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras, así como establece las características y previsiones de futuro. Su contenido es el requerido en el art. 41.2 del RP. Incluye los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Abastecimiento de Agua Potable
- ANEXO II: Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
- ANEXO III: Suministro de Energía Eléctrica
- ANEXO IV: Estudio Hidrológico y de Riesgo de Avenidas
- ANEXO V: Informe de Sostenibilidad Ambiental (art. 29 de la Ley 4/2007 y art. 15 del RDL 2/2008).
- ANEXO VI: Memoria Ambiental (art. 31 de la Ley 4/2007).
- ANEXO VII: Catálogo de Suelo Residencial Público (CSRP) (definido en el art. 48.2 del RP).
- ANEXO VIII: Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias

Doc. nº 4: PLANOS DE ORDENACIÓN, donde se definen los elementos fundamentales de las determinaciones de la ordenación estructural y detallada del territorio como son la clasificación del suelo, los sistemas generales y las grandes infraestructuras de los servicios, la división del territorio, los usos pormenorizados de los ámbitos ordenados, así como las alineaciones y los resultados posible de la ordenación prevista. Su contenido sigue las determinaciones del art. 49 del RP.

Doc. nº 5: NORMAS URBANÍSTICAS, que definen las condiciones generales y particulares de cada clase y categoría de suelo, integran las reglas técnicas y jurídicas que, de forma articulada, precisen las condiciones sustantivas, temporales y administrativas a que deben ajustarse todas y cada una de las actuaciones urbanísticas que puedan tener lugar en el término municipal. En ellas se diferencian con claridad las determinaciones de la ordenación estructural (OE) y de la ordenación detallada (OD). Incluyen apartados correspondientes a las normas generales de los usos y de las



edificaciones. En su articulado se indican las normas específicas de cada clase de suelo, ya sea urbano (SU), urbanizable (SUB) o rústico (SR). Por lo tanto, su contenido incluye todas las determinaciones exigidas por los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del RP. Se dividen en:

- TÍTULO I.- GENERALIDADES.
- TÍTULO II.- REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DEL DOMINIO PÚBLICO.
- TÍTULO III.- REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.
- TÍTULO IV.- REGULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.
- TÍTULO V.- REGULACIÓN DEL SUELO URBANO.
- TÍTULO VI.- REGULACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.
- TÍTULO VII.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.
- TÍTULO VIII.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN.
- TÍTULO IX.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.
- ANEXO I.- FICHAS DE PLANEAMIENTO
- ANEXO II.- FICHAS JUSTIFICATIVAS POR ZOUS

Doc. nº 6: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (CAT), que formaliza las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de valor relevante por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común, o por razones paisajísticas o naturales, en línea con lo establecido en el art. 65 del RP.

Como documento independiente, pero relacionado con el presente POM, se incluyen las ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN, que tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles; así como de la regulación de todos los aspectos relativos al



proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización (art. 97 del RP).

2.3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo es un instrumento urbanístico que sustituirá al “Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuelo”, redactado por el arquitecto D. Joaquín Juárez Tercero, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Noviembre de 1.982 y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha de 25 de abril de 1.983.

El Plan de Ordenación Municipal no afecta a ningún plan o norma sobre espacios naturales, ya que en el ámbito del mismo no existe ningún espacio natural de los catalogados por la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, ni por la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres.

En cuanto a Planes de Ordenación del Territorio, actualmente, en nuestra región se encuentran en fase de desarrollo los primeros planes de ordenación del territorio, que afectan a las zonas de especial crecimiento económico y demográfico bajo el área de influencia de Madrid. En Albacete está previsto el más inmediato que comprende la ordenación del crecimiento de poblaciones próximas a la capital como son La Gineta, Chinchilla de Montearagón o Valdeganga. Ninguno de los planes previstos afectan al municipio de Pozuelo.

Respecto a planes territoriales sectoriales hay que decir que está prevista la realización del proyecto de una Estación Depuradora De Aguas Residuales para Pozuelo. Este proyecto es promovido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en colaboración con la entidad Aguas de Castilla La Mancha. El presente planeamiento tiene en cuenta estas infraestructuras.



3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

3.1. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES CONOCIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN

3.1.1. SITUACIÓN.

Los terrenos que forman parte del ámbito de la actuación del Plan de Ordenación Municipal comprenden la totalidad del término municipal de Pozuelo. El término municipal de Pozuelo se encuentra situado dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha en la provincia de Albacete, aproximadamente al suroeste. Está plenamente integrado en la denominada comarca centro de Albacete. La distancia entre Pozuelo y Albacete es de 30 Km. aproximadamente.

Se encuentra encuadrado entre las Hojas 816 y 790 del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000.

El municipio está formado por 4 núcleos de población que son Pozuelo, La Zarza, La Casica y El Madroño. Limita con la provincia de San Pedro al oeste; Peñas de San Pedro al sur; Albacete al este y Balazote y La Herrera al norte, y tiene una extensión superficial de 134 km². Su núcleo urbano se encuentra aproximadamente situado en el centro geométrico del término municipal.

3.1.2. RELIEVE

El Mapa Forestal de España realizado mediante Convenio entre el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y la Fundación General de la Universidad Forestal de Madrid, permite recabar información sobre el Término Municipal de Pozuelo, el cual se localiza en la Hoja 6-8 de



Albacete, enclavada en el Centro –Este de la Península Ibérica, en la parte oriental de la Submeseta Sur, comprendiendo los bordes elevados del Sureste de dicha Submeseta y las últimas estribaciones colindantes con ella y pertenecientes a los montes mariánicos y béticos.

El relieve de los terrenos del Término Municipal de Pozuelo es una gran planicie ligeramente ondulada hacia el límite Sur y Sureste. Los terrenos en la zona Norte, más llana y suavizada comprenden altitudes entre los 730 y los 800 m; y en la zona Sur llegamos a los 1.100 m que es más ondulada destacando los cerros de la Atalaya y Gordo y la Loma de los Aguilillos. Puede considerarse como una zona intermedia entre la llanura manchega y la Sierra de Alcaraz.

3.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

La geotecnia del territorio comprende suelos del jurásico y del cuaternario. En la zona sureste del municipio se identifican sedimentos correspondientes al Jurásico, caracterizándose por una integrar dolomías y calizas dolomíticas, con algunas intercalaciones margosas en el techo. Se alternan margas y calizas margosas, la cual de paso a una formación de calizas grisáceos y rosadas, rematada por una potente formación de caliza dolomíticas y dolomías de tonos marrones y claros.

En la zona norte y oeste se identifican materiales del cuaternario, con depósitos de sedimentos coluviales y aluviales cuya litología y granulometría varía de acuerdo con su origen. Una buena parte de ellos están constituidos por gravas, arenas o gravas mientras que en otras ocasiones son sedimentos yesíferos con gran proporción de arcillas.

3.1.4. EDAFOLOGÍA

Los suelos de Pozuelo pertenecen al régimen de humedad xérico, de acuerdo con la metodología propugnada por Soil Taxonomy (USDA, 1985). Esto significa que la mayoría de los años, la zona del perfil edáfico



primordialmente colonizada por las raíces de las plantas permanece totalmente seca, por lo menos cuarenta y cinco días consecutivos durante los cuatro meses siguientes al solsticio de verano, y totalmente húmeda al menor cuarenta y cinco días consecutivos, durante los cuatro meses siguientes al solsticio de invierno.

Los suelos pertenecen al Orden Entisol, que son suelos minerales derivados tanto de materiales aluviónicos como residuales, de textura moderadamente gruesa a fina, de topografía variable entre plana a extremadamente empinada. Dentro de este orden se reconocen los siguientes subórdenes: Fluvent, Acuent y Ortent. Los suelos de Pozuelo pertenecen al suborden Ortent, caracterizados por ser suelos derivados de materiales residuales. Predominan los de origen volcánico. La materia orgánica varía a través del perfil en forma regular. Dentro de este suborden pertenecen al grupo Xerothent, los cuales no presentan peculiaridades en general, aunque en particular en éstos suelos destacar que se caracterizan por ser suelos franco, bien drenados, de mediana a elevada fertilidad, pH neutro; oscilante de acuerdo a la profundidad entre 6,9 a 7,8.

3.1.5. CLIMATOLOGÍA

En cuanto al clima, hay que señalar dos rasgos fundamentales escasas precipitaciones y un cierto grado de continentalidad.

Pozuelo posee un clima clasificado como Mediterráneo Templado siendo los valores medio de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro :

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	13 °C
Temperatura media mes más frío	4 a 6 °C
Temperatura media mes más cálido	24 a 26 °C

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Duración media del periodo de heladas	5 a 7 meses
Precipitación media anual	452 mm
Déficit medio anual	400 a 500 mm
Duración media del periodo seco	4 a 6 meses
E.T.P. media anual	736 mm

Utilizando la clasificación agroclimática de J. Papadakis se conjugan los elementos climáticos con los rasgos de los cultivos y esto permite valorar su aptitud ecológica en relación con los valores extremos de las temperaturas. Según esta clasificación a la zona le corresponden inviernos tipo Avena (medias de temperaturas mínimas absolutas del mes más frío entre -2.5 °C y -10 °C), y veranos tipo maíz (estación mínima libre de heladas mayor de 4.5 meses y una temperatura media de las máximas del semestre más cálido superior a 25 °C).

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc... , lo definen como Mediterráneo seco y, según este régimen hídrico y estos tipos de invierno y verano, la zona queda caracterizada por un clima Mediterráneo templado.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 3 y 15 del índice C.A. de L. Turc en secano , y los valores 40 y 45 en regadío, lo que equivale a unas 2 a 9 Tm. de materia seca por hectárea y año en secano, y de 24 a 27 en regadío, lo que supone un índice medio en España considerándose muy poco productivo si se compara con otros países con mejores condiciones agroclimáticas.

Por lo que respecta a la vegetación natural, tanto los diagramas climáticos de Walter y Lieth, como el gráfico de formaciones fisiognómicas, definen una vegetación típica de la gran formación Durilignosa (bosques y



bosquetes esclerófilos siempre verdes más o menos presididos por el *Quercus ilex*, “encina”). Es pobre en características, y sus etapas aclaradas están caracterizadas por *Genista scorpius* en suelo calizo, y por *Genista hirsuta* en los silíceos. El *Juniperus oxycedrus* (enebro) es muy típico, y algunas veces llega a dominar en la clímax.

3.1.6. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Su cuenca hidrográfica es la del Júcar. El Término Municipal de Pozuelo está regado por el Río del Mirón, llamado también de la Quéjola y de Balazote, según el tramo del mismo. Desemboca en el canal de María Cristina, ya que es un afluente del Júcar. Este sistema hidrogeológico contiene geoformas como son :abanicos aluviales, conos aluviales y coluviones de edad reciente. En general nos encontramos en una zona relativamente plana con relieves muy erosionados y laderas bastante regularizadas.

Aparte del Río Mirón, existen otros cauces superficiales, tanto permanentes como estacionales (acequia del Mirón, acequia de los Huertos, cañada de la Juncosa, barrancos de la Media Legua, cañada de las Rizas, rambla de Cañada Honda, cañada de los Navajuelos, rambla del Royo, barranco de los Cominos, barranco de Albacete, barranco de la Coja, cañada de la Losa, cañada del Acebuche, rambla de las Canales, rambla del Tinajón, cañada de la Torca, rambla de las Terreras, rambla del Pozo de Víctor, rambla de la Calva Rasa, cañada de Pozo Cantarero, ...)

Respecto a las aguas subterráneas de la zona, los pozos de Pozuelo pertenecen al sistema acuífero de la Unidad Hidrogeológica 08.29 denominada Mancha Oriental. Se encuentra situado en el extremo oriental de la Llanura de la Mancha. Este acuífero ha propiciado un espectacular desarrollo en la provincia de Albacete. Según los últimos datos estimados por el Instituto Geológico y Minero de España su extensión es de 8.500 Km, el distribuyéndose entre las provincias de Albacete (74%), Cuenca (18%) y, Valencia (7%) y Murcia (1 %). Afecta a 60 municipios de la región, en las provincias de Albacete y Cuenca, con una población de más de 275.000



habitantes, que se abastecen principalmente de agua subterránea. Asimismo, se riegan con agua unas 100.000 ha de cultivos, que son la base socioeconómica de la zona.

Constituye topográficamente una extensa llanura, de 700 m.s.n. de altitud media, que está bordeada por suaves relieves pertenecientes a las Cordilleras Béticas e Ibéricas.

La mayor parte del sistema pertenece a la cuenca vertiente del río Júcar, con sus afluentes Cabriel y Valdemembra en la margen izquierdo y Jardín y Lezuza en la margen derecha. De todos ellos sólo el Valdemembra cede sus aguas al Júcar dentro del sistema, el Cabriel lo hace fuera y Jardín y Lezuza se pierden en la llanura por infiltración.

La recarga de la unidad se produce por:

- Infiltración de las precipitaciones.
- Aportes del río Jardín y Lezuza. Deben ser considerados en menor medida los aportes del Quéjola y Cañada del Quintanar. Todos pierden sus caudales por infiltración en la llanura albaceteña sin llegar a confluir en el Júcar.
- Aportes subterráneos del Cretácico por el límite N (frente más reducido) y del Jurásico por el N y O.
- Zona Tectónica Teclas de Piano y macizo Cretácico de Carcelén.
- Retorno de riegos.
- Canal de Maria Cristina.

La formación acuífera se apoya sobre yesos y margas impermeables del Mesozoico inferior (Triásico) y está constituida por calizas y dolomías marinas del Jurásico y Cretácico, separadas por estratos semipermeables margosos y detríticos de origen continental.



3.1.7. AREAS SENSIBLES

De la información obtenida tanto de la página web de la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en la cual se adjunta una base de datos con la información medioambiental provincial a tener en cuenta, como de la comunicación recibida por parte de la Consejería de Medio Ambiente y del período de consultas efectuado al enviar el documento de inicio del correspondiente Plan de Ordenación de Pozuelo, se desprende que no existen Espacios Naturales Protegidos, Zonas Sensibles o cualquier recurso natural especialmente protegido, de acuerdo a la Ley 9/1999, de 12 de junio, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha. Tampoco existen zonas incluidas en la red Regional de Áreas Protegidas.

3.1.8. PARQUES NACIONALES Y RED DE AREAS PROTEGIDAS

De la misma información obtenida concluimos que en Pozuelo no existe ningún Parque Nacional conforme a la legislación estatal (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres).

Tampoco se presentan zonas expresamente indicadas en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en el interior del término municipal, ni incluidas en la Red Regional de Áreas Protegidas.

3.1.9. HABITATS PROTEGIDOS

Respecto a los Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial protegidos por la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza.

- No existen hábitat de Protección Especial en este Término Municipal
- Si existen Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, concretamente en el paraje del Hoyo de La Torca existe la presencia de una torca incluida como elemento geomorfológico en el Anejo 1



de la Ley 9/1999, de 12 de junio, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha. La superficie ocupada por este Elemento Geomorfológico de Protección Especial se ha clasificado en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de especial protección natural, según el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

3.1.10. HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

El estudio del municipio de Pozuelo indica la existencia de varios tipos de hábitat incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (Anexo en el que se incluyen los hábitat naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación). Estos hábitat ocupan parte del término municipal de Pozuelo, tal y como se observa en los planos incluidos en este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los hábitat localizados son los siguientes :

- 4090 (Código UE) : Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 9340 : Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
- 6420 : Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 6220 : Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Hábitat prioritario)

La mayoría de estos hábitat constituyen enclaves puntuales dentro del término municipal. Tal y como muestra el plano de valores medioambientales, los hábitat más extendidos corresponden a los del código 4090.

Los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE se incluyen en el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo en la categoría de Suelo Rústico no Urbanizable de Especial Protección Natural (SRNUEP Natural).



3.1.11. VEGETACIÓN

Del mapa forestal de España, hoja 6-8, Albacete, y de la información recibida por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se deduce que en el término municipal de Pozuelo, destaca:

Las manifestaciones de vegetación natural más relevantes se encuentran en el sur del término municipal de Pozuelo, en los límites con San Pedro y Peñas de San Pedro. En estas zonas destacan los pinares de carrasco (*Pinus halepensis*) y rodeno (*Pinus pinaster*), y la mezcla de estos con monte bajo de encina (*Quercus ballota*). Existen también muchos enclaves de encina (*Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*) entre los cultivos agrícolas dispersos en el municipio, principalmente al oeste del término, así como matorrales de *Juniperus* sp.

Estas formaciones boscosas se han identificado en el Plan de Ordenación Municipal con la categoría de Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural.

Aparte de estas formaciones destaca en Pozuelo :

- En zonas de cultivos destacan algunos pies de *Stipa tenacísima*.
- Como especies no arbóreas destacan *Rosmarinus officinalis*, tomillar mixto.

3.1.12. FAUNA

La fauna del lugar la componen especies típicas del entorno como el conejo, liebre, zorro, perdiz, paloma torcaz, tejones, erizos, ratas y ratones de campo, cuclillo, gorrión, urraca, pardillo, tordo, jilguero, etc.

Cabe destacar que la casi totalidad del término municipal es zona de dispersión de algunos individuos subadultos de águila perdicera (*Hieraetus*



fasciatus), catalogada en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo y Decreto 200/01). Por este motivo, en el borrador del Plan de Recuperación de esta especie, toda la superficie del Término Municipal se encuentra incluida en la propuesta de “zona de dispersión”.

En los sectores norte y oeste del término se ha detectado la presencia de diversas especies de aves esteparias, entre otras, avutarda (*Otis tarda*), la cual se clasifica como especie vulnerable dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla La Mancha. (Decreto 33/1998)

En el mismo sentido, la mitad norte del término municipal es hábitat de especies de avifauna asociada a ecosistemas esteparios, destacando la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), la ortega (*Pterocles orientalis*), el aguilucho palido (*Circus cyaneus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). En el plano de denominado Valores Medioambientales se delimita esta zona como zona de movimientos de aves esteparias.

3.1.13. PAISAJE

Los terrenos que forman parte del término municipal de Pozuelo son a excepción de la zona sur y sureste la mayoría campos de cultivo en seco, pastos y eriales de escasa productividad. También destaca el Río Mirón o Quéjola al oeste. Aparecen diversas ramblas. En la zona sur y sureste, donde se identifican las masas boscosas con mayores elevaciones. Se trata en general de una gran llanura ligeramente ondulada hacia el Sureste.

Se pretende descomponer el término municipal de Pozuelo en unidades paisajísticas para su análisis detallado. Estas unidades representan porciones que poseen unas características visuales homogéneas y permiten obtener una respuesta a la posible perturbación relativamente semejante. A continuación se lleva a cabo una valoración de las mismas siguiendo los conceptos de calidad y fragilidad paisajística.

Unidades descriptivas del paisaje :

Unidades del paisaje	Tipo general de paisaje
Urbano	Tejido urbano continuo
Zonas cultivos	Paisaje agrícola
Río Mirón, ramblas y entorno inmediato	Paisaje fluvial natural
Zonas con espacios de vegetación natural	Paisaje forestal y natural
Pastizales	Paisaje natural degradado

Calidad visual :

Define el atractivo visual que se deriva de las características propias de cada punto del territorio objeto de análisis. Los valores intrínsecos visuales positivos se definen en función de la morfología, vegetación, presencia de agua, etc.... La valoración de la calidad visual en Pozuelo es MEDIA, puesto que aunque hay áreas forestales importantes y vegetación asociada a las misma, predomina la llanura asociada al paisaje agrícola.

Fragilidad visual :

La fragilidad visual hace referencia a la susceptibilidad del paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él, es por tanto el grado de deterioro que el paisaje experimenta ante la incidencia de actuaciones, aunque con metodología similar a la calidad visual para el análisis de la fragilidad es necesario conocer el tipo de actuación concreta.

La fragilidad es media-baja en zonas cercanas al suelo urbano, por el cambio que se producirá en el suelo que pasa a ser urbanizable, aunque las zonas en concreto donde se delimita el suelo son contiguas al suelo urbano con vegetación sin alto valor paisajístico.

La fragilidad en el resto de unidades paisajísticas descritas es media o baja, ya que se va a conservar su potencial de visualización.



Se puede decir que conforman todos ellos una unidad paisajística concreta caracterizada por los siguientes parámetros :

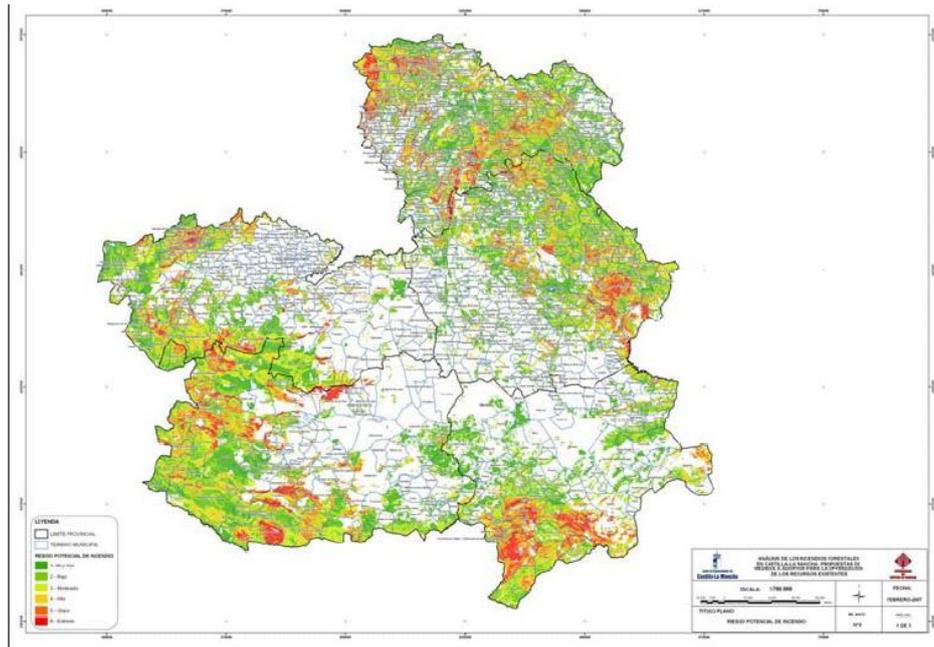
- Relieve y complejidad topográfica : zona plana norte y noroeste, zona ondulada sur y sureste
- Desnivel : de 370 m
- Vegetación y usos del suelo : cultivos de labor y masas boscosas
- Presencia de masas de agua : Río Mirón y diversas ramblas, dos de ellas atraviesan los núcleos de Pozuelo y La Zarza.
- Actuaciones humanas : cuatro núcleos de población urbanos con edificaciones contiguas
- Accesibilidad : carreteras competencia de la Junta de Comunidades y de la Diputación de Albacete.
- Incidencia visual : dependiendo de la zona llana o de la ondula la incidencia es distinta.

Los elementos enumerados definen una calidad global de paisaje media.

3.1.14. RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Respecto al riesgo de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal, se ha hecho un análisis de éstos.

El sistema de predicción de incendios forestales es la contingencia o posibilidad de que se produzca un incendio en un momento determinado y lugar definido por el riesgo local y el grado meteorológico de peligro. En Pozuelo se deduce de los datos estudiados de estadísticas de incendio así como de los factores meteorológicos que influyen en el estado de los combustibles forestales, que no existe riesgo de incendios forestales.



Mapa de riesgo potencial de incendios forestales en Castilla La Mancha

En Castilla La Mancha existen métodos y medios de lucha contra incendios que tratan de identificar y localizar a escala regional aquellas zonas donde es más probable que acontezca un incendio forestal. Estos medios se programan en función del riesgo potencial de cada zona, compuesto por equipos terrestres y aéreos, a través de un sistema de detección y alarma que detecta los incendios en el menor tiempo posible con el fin de atajarlos rápidamente. Para evaluar el riesgo estadístico se utiliza información existente en la base de datos de incendios forestales (EGIF) de la D.G.B. para Castilla La Mancha, donde se extraen datos de los incendios (incluyendo los conatos) producidos en la región durante los últimos 15 años para proceder al análisis estadístico. Según datos de los últimos años, en Pozuelo no ha habido ni se prevé incendios forestales.

3.1.15. PATRIMONIO

Entendiendo como Patrimonio el formado por las Vías Pecuarias, Montes Públicos y el Patrimonio Histórico-Artístico, obtenemos las siguientes conclusiones del término municipal de Pozuelo obtenidas de la misma información recibida de la Consejería de Medio Ambiente:

Montes de Utilidad Pública:

- No existen Montes de Utilidad Pública.

Vías Pecuarias:

- Existe una Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Andalucía” que recorre el término de oeste a este y está clasificada con una anchura legal de 75,22 m. Se ha obtenido la información precisa de esta vía pecuaria a través de los Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Albacete. La superficie ocupada por la vía pecuaria se ha clasificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, según el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que aprueba el reglamento de suelo rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

Patrimonio Histórico – Artístico :

Respecto al Patrimonio Histórico Artístico de Pozuelo, no existe ningún Bien de Interés Cultural.

En este término se encuentran varios yacimientos arqueológicos, incluidos en ámbitos de protección arqueológica, como se puede comprobar en la carta arqueológica o también llamada “Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo”, así como en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del presente planeamiento, incluidos ambos como anexo a la Memoria Justificativa de la Ordenación (Doc nº 3):

1. Ámbitos Arqueológicos : En Pozuelo existen los siguientes ámbitos arqueológicos:
 - a) Ámbitos de protección: la Carta Arqueológica de Pozuelo define 9 ámbitos de protección arqueológica. Cada uno de éstos ámbitos cuenta con elementos patrimoniales incluidos dentro de ellos:

Ámbito de protección	Elementos patrimoniales que incluye
A.1. Los Atochares	Los atochares
A.2. Casa de los Molineros	Casa de los Molineros
	Acueducto de Pozuelo
A.3. Ayuntamiento Antiguo	Ayuntamiento Antiguo



A.4. Casa Cruz de Caravaca	Casa Cruz de Caravaca
A.5. Casa Palacio de los Coroneles	Casa Palacio de los Coroneles
A.6. Carriladas de la Cañada	Carriladas de la Cañada
A.7. La Atalaya	La Atalaya
A.8. Morro de los Pollos	Morro de los Pollos
A.9. Iglesia de San Bartolomé	Iglesia de San Bartolomé

b) Ámbitos de prevención: en Pozuelo existen 6 ámbitos de prevención arqueológica: El Mirón, Rambla del Regajo, La Losa, Cerro El Soldado, Los Carlistas y Cañada de Andalucía a Valencia.

2. Patrimonio Etnográfico e Industrial : además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar los siguientes elementos etnográficos e industriales :

- Cucos, Chozos, Fuente, Venta, Pozo, Acueducto, Cueva, Presa y Molino de Viento

Algunos de estos elementos se encuentran incluidos dentro de algunos de los ámbitos de protección descritos.

3.1.16. INFRAESTRUCTURAS

En el término municipal de Pozuelo se localizan las siguientes infraestructuras :

- o De comunicaciones
 - Carretera CM-313 : carretera competencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha perteneciente a la Red Básica Convencional. Su origen está Int. N-430 (Munera) y destino Int. CM-412 (Variante de Hellin). Cruza el termino municipal de oeste a este, pasando por el núcleo de Pozuelo y La Zarza.
 - Carretera A-2 : carretera competencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Esta carretera proviene de la N-322, cruza el núcleo de Argamasón, continua hasta Pozuelo al que también atraviesa y continúa hasta la Casica y El Madroño donde finaliza.
- o De Suministro Eléctrico
 - Líneas eléctricas :



- LAMT (1-50 KV) que atraviesa el Término Municipal de Norte a Sur. Esta línea se bifurca, llegando a todos los núcleos de población.
 - Centros de transformación:
 - Pozuelo : tres centros de transformación en el núcleo urbano.
 - La Zarza : un centro de transformación junto al núcleo urbano.
 - El Madroño : no cuenta con centro de transformación
 - La Casica : un centro de transformación junto al núcleo urbano y lleva la línea eléctrica al Madroño.
 - o De abastecimiento
 - Un sondeo localizado en suelo rústico, a unos 8 km de Pozuelo al Noroeste, en el paraje “Cañada de Quintanar”. Abastece a Pozuelo, La Zarza, La Casica y El Madroño
 - Otro sondeo el La Casica que funciona en verano.
 - Otros 2 sondeos complementarios al principal, situados cerca del núcleo de Pozuelo.
 - Los depósitos reguladores de Pozuelo propiedad del municipio tienen una buena conservación y sus características son las siguientes:

DEPÓSITOS	TIPO DE DEPÓSITO	CAPACIDAD (m3)
1	SEMIENTERRADO	125
2	SEMIENTERRADO	250

En La Zarza hay un depósito de 50 m³ y otro en La Casica de igual capacidad 50 m³.

o De Saneamiento

El Ayuntamiento de Pozuelo tiene firmado un Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales con la entidad de Derecho Público Aguas de Castilla La Mancha. Fruto de dicho convenio se ha proyectado la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales que prestará servicio al núcleo de Pozuelo, con una capacidad de diseño de 749 habitantes-equivalentes.



3.1.17. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Población

El municipio de Pozuelo es una localidad con una población de 656 habitantes (según censo del año 2006) que supone el 0,4 % de la población total de la provincia. En verano esta población aumenta, especialmente en el mes de agosto aunque no se conocen cifras de población.

AÑO	POBLACIÓN
1995	720
1996	684
1998	674
1999	714
2000	708
2001	677
2002	672
2003	661
2004	668
2005	671
2006	656
2007	639
2008	650
2009	618
2010	587
2011	598

Está plenamente integrado en la Comarca Centro. Su distancia a la capital Albacete es de 30 Km aproximadamente.

Sectores Económicos de actividad

Respecto a los sectores económicos de actividad, Pozuelo se distribuye con la siguiente proporción : en el sector primario (agricultura) un 10 %, el sector secundario (industria y construcción) destaca con un 18 y 14 % respectivamente y el sector servicios con un 58 %.



SECTORES	POZUELO		PROVINCIA	
	1.991	2.006	1.991	2.003
AGRICULTURA	39,0	35,4	13,98	35
INDUSTRIA	28,9	12,5	22,47	29,7
CONSTRUCCIÓN	5,6	20,8	13,34	6,1
SERVICIOS	26,5	31,3	50,21	29,2
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00

En Pozuelo no ha habido prácticamente variaciones entre 1.991 y 1.996, habiendo existido un ligero aumento de actividad en el sector secundario (industria y construcción), en detrimento del sector primario (agricultura).

Otros datos económicos

El porcentaje de población en paro de la población total censada en el año 2.006 es de 26 personas que corresponde al 3,9 % del municipio.

Existen 17 comercios, 2 son de comercio al por menor y 15 comercio al por mayor e intermediarios.

Existe demanda suelo de uso residencial e industrial como corroboran las consultas presentadas al Ayuntamiento por diferentes promotores, el Plan de Ordenación Municipal pone a disposición el suelo urbanizable necesario a corto y medio plazo, potenciando de este modo el desarrollo económico del municipio ya que se fomenta la creación de nuevas viviendas y actividades productivas y con ello se genera empleo estable. Además de que el total de suelo existente, un 83,5 % son edificaciones y un 16,5 % solares.



3.1.18. ANÁLISIS DE ALTERNATIVA CERO

Consideramos que la no realización del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo sería más perjudicial para la evolución del municipio. La evolución sería como se describe a continuación :

Primeramente el planeamiento vigente ya ha sufrido varias modificaciones y lleva vigente tantos años que se hace necesario la realización de otro Plan que se adapte a la realidad y ofrezca posibilidades acordes a la legislación urbanísticas, medioambiental, etc, vigente.

No se potenciará la economía y el desarrollo social ni a corto ni a medio plazo y seguirán disminuyendo las cifras de población.

En el mejor de los casos, el Ayuntamiento empezará a recibir Consultas Urbanísticas Previas para la obtención de suelo de uso residencial tanto en Pozuelo como en sus pedanías, realizadas por distintos promotores, ya que el interés existente es a día de hoy importante y el suelo disponible según Planeamiento vigente no es apetecible por los promotores. Dado que el municipio necesita de suelo residencial, a corto o medio plazo se aceptarían algunas de ellas. Estas consultas previas pasarán a ser Modificaciones Puntuales al Plan vigente, presentadas y planificadas de manera independiente, sin conexión alguna.

La posible aprobación de las mismas supone la proliferación de pequeñas zonas residenciales en los alrededores de las ya existentes planificadas cada una de ellas por separado, lo cual es peor en cuanto a garantizar la cantidad y calidad de los servicios existentes en el municipio, y también en cuanto a costes de urbanización que se sufragarían por cada una de las zonas por separado.

En cuanto al impacto ambiental sería mucho mayor, ya que se crearían islas de uso residencial sin conexión espacial entre ellas, creando un mosaico de unidades paisajísticas diferentes. Al no haber sido planificadas conjuntamente en cuanto a infraestructuras y servicios, no optimizarán el



aprovechamiento de los recursos existentes y además el impacto ambiental de las nuevas infraestructuras que sería necesario crear sería mucho mayor.

En caso de no ser aprobadas, y dado que Pozuelo no dispone de mucho suelo residencial el interés creado se perdería, buscando los promotores un municipio cercano que le ofrezca mayores posibilidades.

Lo mismo puede decirse de las zonas de uso industrial, las empresas interesadas a día de hoy en implantarse en Pozuelo, el planeamiento vigente (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) les permite la instalación de cualquier tipo de industria autorizada por el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, debiendo cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo, pero no existe una zona específica para ello, pudiendo mezclarse el uso residencial con el industrial. Por otro lado, en el caso de ciertas actividades que no pueden situarse en núcleos urbanos, los particulares pedirían licencias para construir naves individuales en suelo rústico que antes o después tendrían que conceder, creando un mosaico de naves con los problemas que ya se han citado anteriormente.

Por otro lado, las posibles Modificaciones Puntuales al Planeamiento vigente en Pozuelo no se encargarán de proteger específicamente las zonas de suelo rústico merecedoras de algún tipo de protección tal como se establece en el Reglamento de Suelo Rústico (D.242/2004). El P.O.M. clasifica esos terrenos como suelo rústico protegido de manera que no puedan verse afectados de ningún proceso urbanístico o edificatorio que pueda comprometer los valores por los que se protege.

La realización del P.O.M. conlleva además la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y por ende, la actualización o realización de la Carta Arqueológica Municipal. Estos dos documentos facilitarán el conocimiento por parte de la Corporación Local de los valores culturales que existen en el municipio, constituyendo a su vez una herramienta indispensable para garantizar la protección de los mismos.



Tanto el P.O.M. como los dos documentos referenciados facilitarán la gestión de licencias y la autorización de actividades en suelo rústico, al tener localizados todos los valores merecedores de protección, y el régimen de usos permitido en cada uno de ellos, así como la legislación que les es aplicable. Tareas que de otro modo podrían ser de difícil localización y dar lugar al otorgamiento de licencias que van en contra de la legislación vigente.

La economía seguiría basándose en la agricultura y la despoblación seguiría su curso.

Por otro lado, la aplicación del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo afecta a varios factores que se relacionan a continuación:

- Agua: en caso de no desarrollarse el P.O.M. se produciría una afección o contaminación de las aguas por ser a día de hoy ineficaz el sistema de depuración de aguas residuales en los distintos núcleos de Pozuelo. El P.O.M. prevé una E.D.A.R. municipal que dará servicio al núcleo principal y una depuradora autónoma compacta y ampliable por fases para cada una de las pedanías.
- Paisaje: cualquier alteración antrópica va en detrimento del paisaje existente, pero dado que el término municipal de Pozuelo posee un paisaje agrario muy humanizado y que el crecimiento previsto se encuentra en torno a los núcleos existentes, entendemos que la aplicación del P.O.M. no es una alteración grave.
- Uso agrícola del suelo: el desarrollo del P.O.M. supone un cambio de uso del suelo de aprovechamiento agrícola que pasará a formar parte del proceso urbanizador, revalorizando esos terrenos. De ese modo entrará en juego en la economía municipal un nuevo sector: la construcción. Consideramos que el desarrollo de la alternativa cero es positiva respecto al uso agrícola.
- Viario: tanto el viario interno de las calles actuales de Pozuelo como los principales accesos se verán afectados con la realización de la alternativa cero de manera positiva, ya que el P.O.M. reordena el



trazado y distribución del viario principal. A la vez, el P.O.M. mejora y amplía el viario existente en el casco urbano, por lo que la no aplicación del mismo supone un detrimento ya que se prevé que sufra un deterioro paulatino.

- Equipamientos, infraestructuras y servicios: el P.O.M. prevé la mejora y nueva creación de equipamientos, infraestructuras y servicios de los que actualmente carece el municipio de Pozuelo, de modo que en caso de no aplicarse la alternativa cero se produciría un impacto negativo en este sentido.
- Crecimiento y desarrollo urbano: la ausencia de un planeamiento urbanístico adecuado a las necesidades del municipio puede dar lugar a un crecimiento urbanístico desordenado, al margen de las determinaciones del mismo o a un estancamiento del crecimiento urbanístico. Este es el caso de Pozuelo, donde el gran interés demostrado por varias empresas es una oportunidad de crecimiento y desarrollo demográfico y económico que no se puede dejar pasar. Consideramos que la no aplicación del P.O.M. va en detrimento del crecimiento y desarrollo urbano ordenado y sostenible.

Concluimos por tanto y a la vista de los datos hasta aquí expuestos que la no realización del P.O.M. de Pozuelo puede suponer un crecimiento desordenado que va en detrimento de la protección de los escasos valores ambientales del municipio.



4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA

4.1. ELEMENTOS DEL MEDIO QUE PREVISIBLEMENTE SUFRIRAN ALTERACIONES DE MAYOR GRAVEDAD

o Relieve, geología, geomorfología, edafología.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas, ya que como se ha descrito, el nuevo suelo propuesto actualmente son zonas llanas, zonas de cultivo abandonadas y colindantes a los núcleos existentes, sin ningún tipo de protección ni características edafológicas o geomorfológicas importantes.

o Climatología.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a este elemento del medio ni a sus características concretas.

o Hidrología e hidrogeología.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas, ya que las únicas ramblas que cruzan los núcleos urbanos de Pozuelo y La Zarza, se han clasificado como determina tanto la legislación sectorial como la urbanística. Además en el correspondiente Estudio Hidrológico se hacen los cálculos oportunos y se proponen soluciones para evitar estas afecciones.



Además se va a dotar al municipio de sistema de depuración de aguas residuales lo que significa que se va evitar la contaminación por aguas residuales, siendo un efecto positivo para el municipio.

o Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles).

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta de ninguna manera a estos elementos del medio ni a sus características concretas, ya que no existen en el ámbito de la misma.

o Hábitat y elementos geomorfológicos de protección especial.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas, sino más bien al contrario, está beneficiando al municipio ya que, se han identificado lo existentes, se les aplica la legislación sectorial correspondiente (Reglamento de Suelo Rústico y Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza), implicando que se clasifiquen estas zonas como suelo rústico no urbanizable de especial protección natural, estableciendo para éstas zonas el Plan de Ordenación Municipal unos usos y condiciones de aplicación para protección adecuada de los mismos.

o Vegetación y fauna.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas.

o Paisaje.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas.



o Patrimonio.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas, ya que tanto el patrimonio histórico artístico, como la vía pecuaria colindante al núcleo urbano de Pozuelo se van a proteger adecuadamente por el planeamiento, siendo de aplicación su legislación sectorial y unas normas de protección establecidas por el POM.

o Infraestructuras.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo no afecta significativamente a estos elementos del medio ni a sus características concretas. El Plan de Ordenación Municipal constituye una mejora significativa para las infraestructuras, ya que se protegen mediante la aplicación de su propia legislación sectorial y a través del planeamiento. Además la creación de infraestructuras es adecuada a las necesidades de la población y supone un beneficio de la estructura urbana, consiguiendo una morfología más ordenada.

o Medio Socioeconómico.

Se considera que el P.O.M. de Pozuelo afecta significativamente al medio socioeconómico ya que supone un impulso a la economía municipal, cuyo principal motor económico es el sector industrial.

Se considera que habría efectos significativos más importantes en el caso de la no realización del plan sobre factores como agua, viario rural, dinámica poblacional, abastecimiento, saneamiento y depuración, etc....



5. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PLAN

5.1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS O PUNTOS CUYA PROBLEMÁTICA EXISTENTE SE VEA AGRAVADA POR EL PLAN O PROGRAMA.

En el término municipal de Pozuelo, todas las zonas de valor ambiental se han clasificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección, se les ha asignado una normas de protección, y son de aplicación las normativas sectoriales. Además el suelo urbanizable se localiza colindante a los distintos núcleos de población, sobre terrenos de menor valor ambiental, evitando crecimientos dispersos que dañen el medio ambiente o zonas de valor ambiental. No se prevé incidencia ambiental sobre las mismas.

Las normas del propio Plan incluyen medida y criterios de ahorro energético, ahorro de agua, depuración, tratamiento adecuado de residuos, etc....

La principal problemática que adquiere especial relevancia para la aplicación del Plan de Ordenación Municipal es que Pozuelo constituye un área de interés para las aves esteparias, pero por otro lado no deja de constituir un municipio habitado, en el que el crecimiento está estancado.

Tras el análisis de varios estudios relacionados con los censos de aves esteparias realizados en la provincia de Albacete y Estudios de Impacto Ambiental de la zona de estudio, así como la visita a la zona por parte de los técnicos que suscriben el presente documento, concluimos que las zonas de crecimiento y de ampliación natural y lógicas previstas por el P.O.M. de Pozuelo no constituyen un hábitat propicio para las aves esteparias.

El Plan de Ordenación Municipal tomará las medidas preventivas y correctoras necesarias (Véase apartado 8.2. de este documento) para contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en la zona de dispersión de



las aves esteparias, ya que de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/1999, de Conservación de Castilla La Mancha: “queda prohibida la destrucción del hábitat de estas especies vulnerables, debiendo tomarse las oportunas medidas de conservación, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución”.

Hay otros problemas ambientales generales que se consideran más relevantes como son la destrucción de la capa de ozono, los incendios forestales o el cambio climático. Para solucionar estos problemas será necesario primero concienciar a todos los ciudadanos de todos los municipios.

5.2. PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

No se prevén problemas de sobreexplotación de recursos, ni de pérdida de calidad de las aguas, ni de vertidos accidentales o contaminación sobre los recursos hídricos de Pozuelo, ya que se prevé en los núcleos urbanos el arreglo de las secciones con deficiencias y extensión de las dotaciones de abastecimiento y saneamiento adecuadas a todas las zonas urbanizables.

Además, el Plan está condicionado a la adecuada protección frente a las avenidas, a que los derechos para el abastecimiento estén actualizados (con la correspondiente concesión administrativa y disponibilidad del recurso), y a que las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales estén correctamente dimensionadas y listas para funcionar antes de que se termine de ejecutar ningunos de los proyectos que desarrollarán el Plan.



6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

A la hora de redactar el Plan de Ordenación Municipal se han tenido en cuenta los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacionales, comunitarios o nacional que afecten directamente al Término Municipal de Pozuelo. Estos se exponen a continuación:

6.1. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL APLICABLES AL POM

A la hora de redactar el Plan de Ordenación Municipal se han tenido en cuenta los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacionales, comunitarios o nacionales que afecten directamente al Término Municipal de Pozuelo.

Los objetivos ambientales más relevantes son los siguientes :

1. Responder el aprovechamiento urbanístico a un modelo sostenible de ordenación del territorio y uso del suelo.

En Pozuelo se ha elaborado el planeamiento teniendo en cuenta principalmente el aprovechamiento racional de los recursos naturales, sobre todo el agua mediante la previsión de nuevas infraestructuras de abastecimiento a las zonas clasificadas como suelo urbanizable, como puede observarse en el Anexo de Abastecimiento de Agua, planificándolas conjuntamente con las necesidades y previsiones del municipio completo, dando cumplimiento con los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).

2. Ajustar el proceso de urbanización a planes de ordenación superiores
Pozuelo no se ve afectado por planes de ordenación superior.
3. Ajustar el proceso urbanizador a los instrumentos de planificación que gestionan áreas naturales, especies, recursos, etc.

El Plan de Ordenación Municipal se adapta a la siguiente normativa :

- Directiva 92/43/CEE, Conservación de Habitat Naturales
- Directiva 72/402/CEE, Conservación de las Aves Silvestres



- Ley 2/1998, Conservación de Suelo y protección de cubiertas vegetales naturales
- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha
- Ley 9/2006, de Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

4. Crear áreas a urbanizar con densidades medias por encima de 45 viviendas/Ha

El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo establece densidades menores a la estimada, ya que esa densidad es la que suele haber en las grandes ciudades, no en los municipios de la índole de Pozuelo, donde se ha pretendido conservar la tipología existente y se considera conveniente establecer una densidad máxima de 30 viv/ha, como es el caso de Pozuelo. La densidad de 45 viv/ha demuestra ser eficaz en espacios que dan oportunidad a un transporte colectivo, servicios y equipamientos urbanos, urbanismo comercial y espacios públicos vibrantes como es el caso de grandes ciudades o municipios de más de 10.0000 habitantes.

5. Limitar las tipologías edificatorias creadoras de dispersión urbana y ocupación másica del territorio.

Como se ha indicado en el punto anterior, se proponen en Pozuelo tipologías similares a las existentes actuales, y no se espera una ocupación masiva del territorio.

6. Urbanizar en áreas adyacentes al núcleo urbano consolidado, buscando la conexión entre tejidos antiguos y nuevos.

Para ello en Pozuelo se clasifica suelo urbanizable colindante al suelo urbano actual de los distintos núcleos de población. El único suelo urbanizable que se clasifica inconexo al núcleo urbano es de uso industrial, para dar capacidad a industrias de otra índole no compatibles con suelos urbanos residenciales.



7. Recuperar suelos en desuso en el interior de los ámbitos urbanos. Favorecer la rehabilitación.

En los planos de ordenación se comprueba que zonas de menor importancia se destinan a zonas verdes, equipamientos, etc.

8. Establecer una mezcla mínima de usos en los nuevos desarrollos urbanos (comercios, empleos de proximidad, servicios de educación, ocio, deporte, sanitarios, culturales, etc).

La distribución de la superficie destinada a equipamientos (zonas verdes, uso dotacional, etc.) se combina adecuadamente con las zonas residenciales e industriales, estableciéndose así la mezcla de usos requerida.

9. Limitar el desarrollo de actividades monofuncionales de alta densidad (como grandes centros comerciales y de ocio).

Dadas las características del municipio, estas actividades no tienen cabida en el P.O.M.

10. Buscar proximidad entre la residencia y el trabajo: prever espacios de actividad económica de pequeña escala como oficinas, pequeños negocios, locales comerciales, etc., de manera que se integre la actividad económica en los barrios residenciales, sin influir negativamente en la habitabilidad.

El P.O.M. de Pozuelo define como uso compatible con el residencial el de oficinas y pequeños comercios.

11. Establecer un Plan verde urbano mediante la creación de corredores verdes que eviten el aislamiento de lo urbanizado con su entorno, calles arboladas y zonas verdes interconectadas, etc. Establecer arbolado urbano obligatorio en medianas de calles de 30 m de anchura o mayores, en aceras anchas o calles de anchura superior a 20 m. Utilizar preferiblemente especies de hoja caduca excepto en zonas verdes o con portes pequeños.

El Plan dota al municipio de zonas verdes.

Asimismo se utilizarán especies de hoja caduca, tal y como se expone en el documento nº 5 del P.O.M.: Normas Urbanísticas, para un mejor



aprovechamiento de la energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sombrea durante el verano.

- 12.** Conseguir urbanizaciones de bajo impacto: evitar el sellado masivo y la impermeabilización del suelo (estableciendo en los proyectos de urbanización valores mínimos no inferiores al 30 % de suelos permeables; Disminuir el índice de impermeabilidad pero no diseminándose sobre un territorio). Fomentar el desarrollo de superficies vegetales en las cubiertas de edificios. Utilizar pavimentos permeables al agua en áreas de aparcamiento.

El Plan procurará el cumplimiento de estas indicaciones en la etapa de urbanización.

- 13.** Vincular el desarrollo urbano a las fuentes renovables locales de energía mediante la implantación de directrices bioclimáticas (orientación de edificios, producción de energía solar fotovoltaica o térmica). Aplicación de medidas de ahorro y eficiencia.

Al igual que el objetivo 11, el tipo de urbanización de acuerdo a este objetivo se recoge en el documento 5, referido a la arquitectura bioclimática, que aproveche las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.

- 14.** Ordenar adecuadamente los servicios urbanos (agua, electricidad, gas, etc.).

El Plan recoge la Ordenación de los servicios de saneamiento y alcantarillado, abastecimiento, electricidad y alumbrado, en las Ordenanzas Municipales de edificación y urbanización.

- 15.** Controlar y adecuar la iluminación pública urbana para minimizar el impacto sobre la fauna.

Además de establecer la intensidad lumínica y distribución adecuadas de las luminarias de alumbrado exterior, el Plan indica que la red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, debiendo asimismo de estar diseñada de tal manera que evite la contaminación lumínica.

**16. Reducir la dependencia respecto del automóvil.**

Crear un sistema de espacios libres integrado, con una red de itinerarios peatonales de enlace. Al ser un municipio pequeño, permite acceder a distintas zonas andando, sin necesidad de depender del automóvil como pasa en otros municipios mayores.

17. Incrementar la oportunidad de los medios de transportes sostenibles cómodos y seguros (transporte colectivo, bicicleta y marcha a pie). Fomentar la intermodalidad de los transportes.

Estos objetivos se recogen en la elaboración del Plan, de tal forma, que puede apreciarse la existencia de itinerarios peatonales y mixtos y calles peatonales en los planos de Ordenación detallada. Asimismo, en calles de anchura menor a 6 m se prevé la supresión de las aceras para una pavimentación preferentemente peatonal.

18. Favorecer una estructura viaria organizada en manzanas alargadas en dirección Este-Oeste. Tipologías de vivienda con doble fachada, a calle y a patio de manzana o espacio libre.

Esta estructura se aprecia en los planos de ordenación así como en las normas de ordenación aplicables en el municipio.

19. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores ambientales hidráulicos y pecuarios, y sus zonas de protección (hidráulicos: zona de policía; pecuarios: 3 metros desde sus límites).

En el TM de Pozuelo hay una vía pecuaria, el Río Quéjola, arroyos y ramblas, delimitados correctamente en los planos de ordenación del suelo rústico. En el caso de la Vía Pecuaria, se le añade una franja de protección de 5 m a cada lado. Todas estas zonas son consideradas como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental.

20. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores naturales.

El plan protege todos los valores naturales existentes en el término, clasificando estas zonas como suelo rústico no urbanizable de protección natural, según lo establecido en el Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.



21. Contemplar la interfaz urbano-forestal en relación al riesgo de incendios forestales.

El Plan contempla una ordenación del suelo urbano alejado de las masas forestales, a fin de evitar los incendios forestales.

22. Contemplar los recursos hídricos como elementos de planeamiento.

En los distintos apartados del Plan se toman en cuenta los recursos hídricos, tanto para abastecimiento como en referencia a los cauces naturales, los cuales se han dotado de la protección correspondiente (SRNUP Ambiental).

23. Construir redes de saneamiento separativas.

El sistema de saneamiento será separativo para residuales y pluviales, tal y como se indica en el Documento nº 5: Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas Municipales de la Urbanización. Además se cumplirán los objetivos fijados por la Directiva 91/127/CEE y el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración.

24. Aplicar medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

El Plan incluye las medidas a aplicar para el ahorro y eficiencia en el uso de agua, como puede comprobarse en las Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas Municipales de la Edificación y la Urbanización.

25. Mantener una buena calidad de las aguas.

Hay un convenio firmado por el Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el establecimiento de una E.D.A.R, las infraestructuras de depuración que se han previsto para su funcionamiento tendrán efectos ambientales beneficiosos ya que se evitarán vertidos incontrolados, contaminación de los suelos, sobrecarga de las infraestructuras de depuración existente y poco nivel de depuración, etc.

26. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores culturales.

Todos los terrenos identificados en la Carta Arqueológica como Ámbitos de Protección Arqueológica que se encuentran en suelo rústico se protegen mediante su clasificación como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC).



27. Proteger el patrimonio arquitectónico histórico o caracterizador de la población.

Como ya se ha mencionado en el punto anterior, aquellas zonas que posean valor cultural o formen parte del patrimonio arquitectónico, histórico o caracterizador de la población, se protegerán mediante la denominación suelo rústico no urbanizable de protección cultural si se localizan en suelo rústico o con su correspondiente norma de protección si se localizan en suelo urbano.

Todos los elementos patrimoniales se incluyen en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que forma parte del POM.

28. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores paisajísticos.

Se localizan zonas catalogadas como SRNU de Protección Ambiental y SRNU de Protección Natural, que llevan implícita la protección de los valores paisajísticos que albergan.

29. Mantener las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

En el Término Municipal de Pozuelo se han identificado varias ramblas naturales identificadas como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, con características topográficas relevantes en el territorio.

30. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores para la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

El Plan desarrolla esta protección mediante la clasificación Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos.

31. Favorecer la mezcla de rentas, cultura y etnias, estableciendo una diversidad de tipologías de viviendas y precios en todos los barrios.

Debido al tamaño reducido de este municipio, no se distinguen barrios, ya que los propios núcleos urbanos de Pozuelo y su posible expansión supone la diversidad de tipologías, cultura, etnias, etc...

32. Favorecer la participación de la ciudadanía en la elaboración del planeamiento y su posterior desarrollo.

Durante las consultas a los colectivos ciudadanos así como en el período de exposición pública tanto del POM como del ISA, se está



favoreciendo la participación de la ciudadanía en la elaboración de planeamiento.

33. Favorecer en las contrataciones a las empresas en función de la calidad de su actuación desde el punto de vista ecológico y de la sostenibilidad ambiental.

Estos tres últimos objetivos se observarán no solamente en el Plan, sino en el proceso de urbanización y edificación posterior.

34. Proteger el suelo rústico en cuanto tenga potencialidad para los aprovechamientos hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo.

El Plan de Ordenación Municipal define suelo rústico no urbanizable de especial protección estructural, por su potencialidad para los aprovechamientos definidos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Suelo Rustico.

35. Procurar la conservación de los trazados de caminos históricos en las nuevas expansiones.

En Pozuelo se identifica una vía pecuaria junto al suelo urbano, que se conserva de acuerdo a la legislación aplicable (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha). El resto de caminos existentes se conserva su trazado actual.

36. Controlar el impacto sonoro mediante el uso de pavimentos de menor impacto acústico y diseño de viales en zonas residenciales para circular a menos de 20 km/h.

En aquellas zonas que puedan considerarse de especial producción de ruido, se adoptarán estas medidas en caso necesario.

37. Garantizar que no se superen las cargas y los niveles críticos, protegiendo de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica.

Los proyectos que desarrollen el Planeamiento, así como las actividades que se pretendan desarrollar dentro de este municipio, les será de aplicación la Ley 34/2007 de calidad del aire y la protección de la atmósfera, así como la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.



38. Controlar la gestión de recursos y residuos.

Conectar los planes y proyectos urbanísticos con los planes de gestión de residuos aprobados. Tal y como indican las Normas Urbanísticas y las Ordenanzas Municipales de la Edificación y la Urbanización, El Plan deberá adaptarse al Plan de Residuos de Castilla La Mancha vigente (RD 70/1999, de 25 de mayo por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha D.O.C.M. nº 37 de 05/06/1999), siguiendo las actuaciones propuestas en este apartado.

6.2. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

Se tendrán en cuenta a la hora de evaluar si los objetivos ambientales previstos por el P.O.M. se han llevado a cabo o el estado de consecución de los mismos, los indicadores que a continuación se relacionan para cada objetivo ambiental principal:

- 1) Reducción de la afección a espacios con mayor valor natural.
 1. Superficie de ocupación en áreas protegidas.
 2. Superficie afectada en áreas protegidas.
 3. Superficie ocupada o afectada por la actuación de montes de utilidad pública, vías pecuarias y zona de policía de dominio público hidráulico.

Si a la hora de evaluar el P.O.M. se determinara que cualquiera de estos tres indicadores resultara muy alto, habría que replantearse los usos y actividades permitidos por el P.O.M. en el suelo protegido por tener valores naturales, porque no se habrían cumplido los objetivos ambientales previstos.

Estos indicadores son fácilmente evaluables, ya que desde el propio Ayuntamiento puede llevarse un control partiendo de los datos conocidos del P.O.M. y llevando un seguimiento sobre las actividades o edificaciones que realmente se vayan permitiendo en esas zonas.



2) Reducción de la afección a especies protegidas y hábitats de especial protección.

1. Valor absoluto y relativo de especies amenazadas y catalogadas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha y presentes en la zona de estudio.
2. Superficie ocupada por hábitats naturales valiosos destruidos por ocupación o degradados por contaminación u otros efectos, en cada actuación.
3. Nº de pies arbóreos y arbustivos afectados por la actuación.
4. Valor absoluto y relativo de la superficie afectada por incendios forestales en los últimos 10 años.

Estos indicadores deberían revisarse cada 4 años, haciendo censo de poblaciones de la fauna protegida, y mediante datos estadísticos sobre los incendios. La superficie ocupada por los hábitats naturales de partida es la clasificada como tal por el P.O.M. El seguimiento desde la Corporación municipal solo debería cuidar de que no se realice ninguna actuación en esas zonas en caso de no estar autorizadas por la propia Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En el caso de que las actuaciones a realizar sean cercanas a las zonas forestales deberán realizarse periódicamente durante las obras controles sobre el número de pies afectados.

3) Reducción de la afección a suelos y aguas.

1. Volumen anual de producción de residuos.
2. Volumen anual de extracción de agua para abastecimiento de la población.
3. Estimación de pérdidas de agua por deficiencias en las infraestructuras.
4. Nº de vertidos accidentales a la red de saneamiento municipal.



5. Estadística histórica de inundaciones, volumen de escorrentía y superficie afectada.
6. Comparativa de los análisis de agua potable.
7. Porcentaje de aguas residuales que son depuradas. Calidad de la depuración de las mismas.
8. Volumen anual de extracción de agua para las prácticas agrícolas.
9. Volumen anual de empleo de productos fertilizantes y fitosanitarios.

Desde el Ayuntamiento de Pozuelo pueden llevarse a cabo fácilmente las estimaciones de los indicadores 2 a 3 dado que es el propio Ayuntamiento quien gestiona el abastecimiento de agua. El indicador 1 puede llevarse a cabo a través del servicio de vertido de basuras de la Planta de Transferencia de las Peñas de San Pedro que es la encargada de la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Un aumento desmesurado de cualquiera de los tres indicadores de revisión anual o mensual (el tercero) pondría sobre aviso de que sería necesario una revisión de la consecución de objetivos prevista por el P.O.M.

El indicador número 5 también puede ser objeto de un pequeño estudio preguntando a los ciudadanos más ancianos de Pozuelo, y viendo los datos climáticos de esos años. Nos puede dar una idea de cada cuánto tiempo es de esperar que ocurra, y comprobar si se han tomado las medidas oportunas al respecto.

Respecto al indicador nº 6 que indica la calidad del agua es sencillo de medir, ya que el propio Ayuntamiento se encarga de realizar ese análisis. Se trataría por tanto de registrar esos datos y de compararlos entre sí.

El indicador nº 7 se obtendría de los datos reales que genera la E.D.A.R. cada cierto tiempo, con lo que sólo habrá que pedir esos datos.



Los indicadores 8 y 9 serían facilitados por los propios vecinos que formen la comunidad de regantes, siendo el nº 9 comparable con lo dispuesto en la Orden 10-01-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Castilla-La Mancha.

Simplemente llevando un control estadístico de los datos de los indicadores se pueden llegar a conclusiones que pueden determinar si los objetivos previstos por el P.O.M. en cuanto a la reducción de la afección al suelo o al agua está teniendo lugar, o por el contrario no se han alcanzado y es necesario revisar ciertas determinaciones del mismo.

La periodicidad de los indicadores relacionados puede ser en la mayoría de los casos anual y en el resto semestral, excepto el nº 3 y 4 que deberían ser objeto de un seguimiento mensual o trimestral como mucho.

4) Reducción de la contaminación atmosférica.

1. Emisiones anuales de gases de efecto invernadero en el ámbito de aplicación del plan.
2. Estimación del número de desplazamientos diarios.
3. Porcentaje de personas sobre el total que utilizan el transporte público.
4. Estimación del porcentaje de edificios bioclimáticos.
5. Niveles sonoros de las distintas áreas sociales.

Todos estos indicadores se medirían desde el Ayuntamiento de Pozuelo llevando un control semestral de todos ellos, y comprobando que la estadística no tiene puntos de dispersión importantes.

5) Objetivos en cuanto a la población.

1. Tasa de paro.
2. Densidad de población y distribución en el territorio.



3. Aumento o disminución del valor de los terrenos afectados por el plan.
4. Tasa de escolaridad.
5. Disponibilidad de centros docentes, sanitarios para la población del término municipal.

Los indicadores arriba relacionados son fáciles de identificar y medir, y dan una idea a la Corporación de si el Plan de Ordenación Municipal está afectando de manera positiva o no a la población existente.

Según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 4/2007 es el órgano promotor el encargado del seguimiento de los efectos en el medio ambiente del plan o programa para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El Órgano ambiental participará en el seguimiento de los planes programas.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

7.1. EFECTOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

Los efectos ambientales previsibles sobre los recursos naturales cuya eliminación, transformación o consumo se considera necesaria para la ejecución del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo son los siguientes:

- El Plan de Ordenación Municipal no supone ningún tipo de afección a las Áreas Sensibles (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza) ni a los Parques Nacionales según la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres.
- No supone ningún tipo de afección a Hábitats ni Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza, ya que estos elementos se han clasificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección, al cual el planeamiento asigna unas normas de protección aplicables, que especifican los usos aplicables siempre que sean conformes y no incompatibles con la legislación urbanística y sectorial aplicable, tal y como indica el Art. 93 de la Ley 9/1999, que dice que la existencia de estos valores obliga a la protección urbanística del suelo donde se asientan.
- El Plan de Ordenación Municipal no supone la eliminación de la vegetación de las zonas en el futuro proceso de desarrollo del mismo, ya que la vegetación natural del suelo urbanizable es suelo sin cultivar. En el caso de las zonas identificadas con formaciones boscosas o especies arbóreas, se tendrá en cuenta lo especificado en el planeamiento para el suelo rústico, tanto si está protegido como sino.
- En cuanto a afección a la fauna, la zona más importante que podría verse afectada es la de movimientos de aves esteparias. En las inmediaciones del polígono industrial propuesto a 2 km de Pozuelo, en dirección a San Pedro, encontramos terrenos de ese tipo, pero a cierta distancia del suelo industrial propuesto. Se ha confirmado con la administración competente la viabilidad de la actuación propuesta, puesto que los terrenos donde se ubica el



polígono no son hábitat de las aves esteparias. A los suelos que sí se identifican de esa forma el planeamiento le asigna unas normas de protección (se clasifica como SRNUEP) al objeto de que la afección sea mínima o inexistente. En todo caso, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial, deberá tener en cuenta la presencia en las inmediaciones de estas aves, proponiendo medidas correctoras y preventivas para evitar impactos ambientales sobre la fauna.

Estas aves suelen habitar en terrenos de “paisaje estepario”, que son terrenos de vegetación natural de escaso porte, dominada por caméfitos y anuales, ausencia de estrato arbóreo, relieve llano u ondulado y extensión espacial considerable, incluyendo cultivo de cereal y leguminosas, no siendo el caso de los terrenos elegidos para la ubicación del polígono, ya que además, éste se sitúa cercano a elementos antrópicos como carreteras, núcleos poblados o líneas eléctricas, lo que lo convierte en un terreno pobre como hábitat estepario, sin que exista una afección a las especies esteparias.

Se ha estudiado la ubicación más idónea del polígono, considerando que la zona colindante a la carretera CM-313 en dirección a San Pedro es la más idónea, también se ha tenido en cuenta la situación a una distancia mínima del núcleo de Pozuelo y del de San Pedro, y se ha considerado situar el polígono en un lugar estratégico e idóneo para la ubicación de las industrias demandadas.

- La afección al suelo supone un cambio del uso del mismo. Este cambio de uso supone la eliminación de ese suelo y la alteración de la topografía del terreno, que en el caso de suelo urbano o urbanizable supondrá obras de movimiento de tierras, explanación, etc. Sin embargo, no se prevé que esta alteración sea muy grave dado que las zonas clasificadas son llanuras ligeramente ondulada y no se requerirán grandes movimientos de tierras. En cuanto a la erosión, no se prevé que El Plan de Ordenación Municipal afecte a la erosión del suelo, ni a los terrenos colindantes, ya que el desarrollo del mismo requiere la realización de los correspondientes proyectos de urbanización que estudiarán detalladamente las zonas de



vertido de aguas pluviales al objeto de que la escorrentía no produzca la erosión de los suelos adyacentes. Tampoco se prevé la contaminación de los suelos por vertidos ya que se han estudiado minuciosamente las posibilidades de depuración de aguas para dar servicio adecuado, como se detalla en el Anexo 2: Depuración de aguas residuales, del presente documento.

- La afección al medio ambiente atmosférico sería de forma indirecta por el desarrollo del mismo, ya que tanto en la fase de ejecución de los distintos proyectos de urbanización como una vez instaladas las distintas viviendas e industrias podrían afectar debido a la emisión de partículas a la atmósfera o por emisión de ruido. En el apartado 8 del presente documento se prevén las medidas correctoras para evitar o atenuar en la medida de lo posible estos impactos y en el apartado 9 las medidas para el seguimiento de las mismas mediante el Plan de Vigilancia y Control durante la fase de Ejecución.
- Respecto a la afección al Patrimonio entendiendo como tal el formado por las Vías Pecuarias, Montes Públicos y el Patrimonio Histórico-Artístico, puede haber afección a la Vía Pecuaria que cruza el núcleo urbano y se sitúa colindante al suelo urbanizable en parte de su recorrido.
- El paisaje agrario se transformará en un paisaje residencial e industrial, ampliando el ya existente junto a los terrenos que forman parte ya de los distintos núcleos urbanos de Pozuelo. .
- El desarrollo del Plan de Ordenación Municipal supone un consumo de recursos importante, sobre todo de agua y energía. Este consumo supone que Pozuelo debe garantizar los servicios y las infraestructura capaces de absorber la demanda al objeto de conseguir un abastecimiento apropiado. Esta planificación se ha hecho de modo que se optimizan los recursos, ya que se tienen en cuenta la manera de satisfacerlas sin derrochar ni desperdiciar los recursos.
- Se generarán residuos que una vez se vayan desarrollando los distintos sectores de suelo urbanizable. Estos deben ser tratados de manera adecuada. Tanto las viviendas como las industrias generan aguas



residuales y vertidos que están resueltos en la planificación que de ellos se hace en el Anexo de depuración de aguas residuales del presente documento con la ampliación y nueva creación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales capaces de absorber esta demanda.

- La afección al medio Socio-Económico que el Plan de Ordenación Municipal puede generar es siempre de manera positiva ya que con el establecimiento de nuevos habitantes y empresas se potencia la economía municipal, se genera empleo estable y por lo tanto se prevé un aumento de la demografía del municipio.

7.2. EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LOS USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo ordena áreas aptas para la implantación de actividades relevantes para el desarrollo social y económico, como es el suelo urbanizable destinado al uso industrial, una zona para industrias compatibles con uso residencial correspondiente al AR-2 compuesta por dos sectores, y otra para el establecimiento de un polígono industrial en el área de reparto AR-3 de sector único. Ambas dotarán al núcleo de una actividad económica capaz de generar empleo y fijar población.

El uso actual del suelo ámbito de las actuaciones de nueva urbanización en ambos casos es de uso agrícola. Los efectos ambientales previsibles sobre este uso son la eliminación del suelo, la contaminación atmosférica, el remodelado del terreno por explanaciones y los efectos económicos del cambio de uso. Analizamos cada uno de estos efectos a continuación:

- La eliminación del suelo no supone una gran afección ya que en la fase de construcción se reservará ese suelo fértil (tierra vegetal) para la creación de las nuevas zonas verdes en las urbanizaciones.
- La contaminación atmosférica también se produce en la fase de construcción por emisión de partículas y ruido. Por otro lado las zonas industriales también se producen ruidos y vibraciones. En todo caso deberán



tomarse las medidas preventivas y correctoras que propone el P.O.M. para estas afecciones en su apartado 8 y seguir las disposiciones del Plan de Vigilancia y Control del apartado 10.

- El remodelado del terreno para las explanaciones en la fase de ejecución toma importancia en algunos casos, no en este dado que el territorio es una gran llanura cuyas explanaciones no tendrán efectos ambientales significativos.
- Los efectos económicos del cambio de uso son positivos, ya que estamos introduciendo un nuevo sector en la economía municipal: el sector industrial (también el sector de la construcción entra en juego en el desarrollo del P.O.M.) Esta diversificación favorece el impulso de la economía, a día de hoy algo estancada.

La afección a las infraestructuras existentes que puede generarse con la implantación de un polígono industrial no es significativa, ya que se mantienen o se amplían en caso de necesidad (abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad).

El suelo establecido para dar uso a equipamientos de tipo recreativo, deportivo o comercial, no ocupa gran extensión, ya que se ha definido teniendo en cuenta la población actual, la estimada y la suma de ambas, siendo cifras bajas y de acuerdo a lo establecido por la legislación urbanística, por lo que no se prevé que generen gran capacidad de atracción ni de inducción de tráfico, que suponga un efecto ambiental negativo e importante.

No se prevén en el presente Plan de Ordenación Municipal actuaciones urbanizadoras aisladas que afecten al sistema territorial, al medio natural o al medio rural.

El plan no define nuevas infraestructuras energéticas, de transporte terrestre, viario, aéreo o ferroviario, por lo que no se estiman efectos ambientales de este tipo de infraestructuras.

El P.O.M. no prevé la definición de suelos idóneos para la implantación de sistemas de producción de energía eólica, solar o hidráulica, aunque si se



favorece su implantación y se establecen las condiciones que debe cumplir la misma siempre sobre la base de la legislación sectorial vigente.

En general, los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona derivada de las acciones del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo son poco significativos y totalmente compatibles con el desarrollo sostenible.

7.3. EFECTOS DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN DE LOS USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR

El criterio seguido para determinar los usos y actividades a desarrollar, su intensidad y características, densidad o edificabilidad, en relación con las características ambientales, territoriales, culturales o paisajísticas del ámbito afectado y su entorno, está relacionado con los ya existentes, con la necesidad de un impulso económico al municipio y la demanda de suelo residencial e industrial corroborada por el propio Ayuntamiento.

Estos criterios han determinado que el municipio de Pozuelo posee unas características óptimas para el crecimiento y desarrollo de su medio socio-económico, con lo cual el P.O.M. se ha limitado a intentar dotarlo de las características necesarias para potenciar ese crecimiento. Esta dotación responde a criterios de sostenibilidad, buscando un modelo de crecimiento radial y compacto, ampliando lo ya existente, con densidades entorno 30 viviendas/ha en las proximidades de los núcleos existentes y de baja densidad en las afueras (15 viv/ha), de manera que se crea un cinturón externo más integrado en el entorno con mayores espacios verdes (viviendas aisladas) creando una transición desde el medio rural al urbano, disminuyendo el efecto borde.

A la vez el P.O.M. protege los elementos del medio susceptibles de algún tipo de protección, facilitando la gestión ya que el municipio carece a día de hoy de Carta Arqueológica o de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en



definitiva, de instrumentos de planificación que protejan las características ambientales, culturales y paisajísticas como va a hacerlo el Plan de Ordenación Municipal.

Las tipologías empleadas también responden a los criterios citados, ya que se prevén tipologías similares a las existentes cerrando manzanas en el casco urbano (edificación alineada a vial en manzana cerrada), a continuación las viviendas unifamiliares adosadas con algo de jardín en la entrada (edificación aislada adosada) y en los extrarradios la vivienda unifamiliar aislada con una gran parcela ajardinada (edificación aislada exenta), transición al medio rural. También el P.O.M. establece las condiciones estéticas de las viviendas nuevas de manera que los materiales constructivos y colores se adapten al entorno natural y se adecuen a la zona.

En cuanto a la definición de alturas, el P.O.M. sigue el criterio de mantener el carácter tradicional del municipio de Pozuelo, estableciendo un número máximo de alturas de 2 plantas. De ese modo se permite un mayor soleamiento y aireación de las calles del núcleo urbano consolidado que tienen poca anchura. El efecto paisajístico de esta medida es totalmente beneficioso debido a que el núcleo habitado mantendrá su carácter tradicional de municipio agrícola.

Señalar que también es una prioridad para el P.O.M. cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de accesibilidad urbanística mediante la ordenación del trazado, ancho y secciones de las calles del suelo urbano consolidado garantizando el acceso a todos los equipamientos urbanos.

En cuanto a la afección que pueden preverse derivadas de las infraestructuras básicas previstas por el Plan, podemos considerar que tendrán en general efectos ambientales beneficiosos, como es el caso de las infraestructuras de depuración que se han previsto (las nuevas E.D.A.R.s), ya que se evitarán vertidos incontrolados, contaminación de los suelos, sobrecarga de las infraestructuras de depuración existente y poco nivel de depuración, etc.



Los depósitos reguladores previstos para el sistema de abastecimiento de agua se construirán en las zonas dotacionales reservadas para ello en el nuevo suelo urbanizable, con lo que no se prevén afecciones al medio rural en ese sentido. Los beneficios ambientales de disponer de depósitos ante un incendio o emergencia son incontables.

En general las infraestructuras de la zona serán ampliadas al objeto de dar servicio a un mayor número de viviendas de manera que no disminuya la calidad ni la cantidad del suministro, garantizando a la vez que el consumo previsto sea compatible con los recursos existentes. Esto se consigue planificando de forma conjunta la infraestructura del núcleo urbano actual y futuro.

Las infraestructuras de comunicaciones se han trazado después de estudiar minuciosamente cómo enlazar con mayor facilidad las distintas zonas, tratando de dar continuidad a los accesos ya existentes o previstos y teniendo en cuenta las nuevas obras de mejora previstas. Se han previsto los accesos en donde se encuentran localizados los actuales para minimizar en la medida de lo posible la realización de nuevos accesos.

La infraestructura energética prácticamente no se modifica con respecto al planeamiento anterior, existen varias líneas eléctricas de media tensión en el ámbito del suelo urbanizable de uso residencial e industrial y el P.O.M. prevé que el desarrollo de los sectores requerirá soterrar algunas líneas, tal y como se propone en la ordenación, lo cual disminuye el impacto paisajístico y a las aves.

Aunque el P.O.M. no obliga a la colocación de unos determinados materiales y elementos de urbanización, sí que determina las condiciones de pavimentación, ajardinamiento y mobiliario urbano de manera que cumplan con los objetivos ambientales previstos del ahorro de agua y energía, así como con la normativa en materia de accesibilidad en las Ordenanzas Municipales de la Edificación y de la Urbanización.

Es por esto que la afección al paisaje y al medio hidrológico se ve reducida por la creación de zonas verdes con especies adaptadas a la



climatología de la zona, de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped). Se utilizará vegetación de hoja caduca con el fin de mejorar el aprovechamiento de la energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sombrea durante el verano. En cuanto a la aplicación de abonos, se estará a lo establecido en la Orden de 10 de enero de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (Resoluciones de 7-08-1998 y 10-02-2003).

No se prevén efectos negativos sobre el resto de actividades agrarias ya que el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, conociendo que la base de la economía municipal es el cultivo agrícola, conserva estas zonas del proceso urbanizador, clasificándolas como suelo rústico, no previéndose afección a en las mismas.

Al objeto de preservar el suelo rústico, el Plan de Ordenación Municipal establece una normativa específica aplicable a este suelo en dos modalidades: una para el suelo rústico protegido (suelo rústico no urbanizable de especial protección en cada una de sus categorías y subcategorías) y otra para el resto del suelo rústico (suelo rústico de reserva).

Esta normativa específica para el suelo rústico tiene como principal determinación la preservación de este tipo de suelo respecto al proceso urbanizador, impidiendo la nueva creación de núcleos de población y procurando mantener su carácter agrícola tradicional. La normativa aplicable a este tipo de suelo aparece en el Documento nº 5: Normas Urbanísticas.

En resumen podemos concluir que los efectos ambientales previsibles derivados de la ordenación territorial de los usos, actividades e infraestructuras a desarrollar por el Plan de Ordenación Municipal son beneficiosos para el medio ambiente.



8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN

Las medidas preventivas y correctoras que se establecen para reducir o paliar los efectos negativos del P.O.M. de Pozuelo aparecen debidamente detalladas a continuación.

Hay que **señalar que los efectos producidos no son significativos**, son compatibles y moderados, por lo que únicamente se proponen las medidas que aparecen a continuación destinadas a la prevención en la mayoría de los casos, aunque también a la protección y en menor medida a la corrección de los efectos producidos sobre los factores más relevantes del medio natural y del medio socioeconómico.

Medidas preventivas y correctoras en el medio atmosférico.

- Realizar un programa de control y vigilancia de la calidad del aire con evaluaciones preventivas de impacto ambiental atmosférico mediante el establecimiento de Redes de Vigilancia de la calidad del aire.
- Aplicar tecnologías de baja o nula emisión de residuos a la atmósfera (ciclones, filtros, precipitadores electrostáticos, etc), procurando la implantación de motores “ecológicos” en automóviles y maquinaria.
- Realizar bioensayos (inspección y evaluación de daños en vegetales establecidos o específicos).
- Controlar las emisiones por evaporación desde los depósitos de combustible y carburadores, tanto en ruta como repostando.
- Regar periódicamente durante la ejecución de las obras para reducir los niveles de polvo.



- Procurar la instalación de chimeneas adecuadas, de tal forma que la dilución sea suficiente para evitar concentraciones elevadas a nivel del suelo.
- Planificar los usos del suelo (cambio de ubicación de industrias en función de datos meteorológicos que minoricen la dispersión o traslado a zonas con mejor capacidad de acogida)
- Creación de zonas verdes en las zonas industriales.
- Creación de cinturones verdes alrededor de los grandes sistemas de comunicaciones.
- Promover la utilización de energías alternativas menos contaminantes.
- Fomentar la utilización de productos alternativos no contaminantes (sustitución de fluoro-clorados, etc...).

Medidas preventivas y correctoras para ruido y vibraciones.

Planificación urbana:

- Utilización racional del suelo, separando el uso residencial del industrial.
- Procurar la instalación de pantallas acústicas para disminuir el ruido.
- Instalar silenciadores específicos para limitar y reducir el ruido en los focos de emisión.
- Evitar los trabajos que perjudiquen el descanso nocturno de la población.
- Prever la instalación de pantallas vegetales perimetrales para mitigar el impacto del ruido sobre el medio ambiente atmosférico.
- Planificación del tráfico. Limitación de la velocidad de circulación en toda el área de actuación y accesos.
- Realizar estudios de ruido ambiental con predicciones de niveles sonoros y mapas acústicos.
- Utilizar maquinaria de alta tecnología, con bajas emisiones sonoras.



Mapas Acústicos:

- Mapa acústico urbano, que identifique y evalúe los focos sonoros que dan lugar a niveles sonoros altos, acompañado de una distribución de niveles de molestia para cada zona.
- Mapa acústico interurbano, que ponga de manifiesto las áreas a puntos concretos más sensibles al ruido, para los que se ensayarán distintas soluciones o propuestas de medidas correctoras.

Medidas preventivas y correctoras para el agua.

Protección hidrológica y al ahorro de agua

- Reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- En los diseños de zonas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped,...). Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hoja, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
- A la hora de diseñar las redes de evacuación de aguas de las zonas a urbanizar, sería conveniente proyectar tres redes para las distintas aguas que fluyen, que serán :
 - Red de aguas grises (aquellas que provienen de los desagües de los aparatos sanitarios de aseo persona, tales



como bañeras, duchas, lavabos o bidés, no siendo aptas sanitariamente para el consumo humano)

- Red de aguas negras, que llevará éstas a la EDAR para su depuración.
- Red de pluviales (provenientes directamente de la lluvia), cuyo volumen podría destinarse al riego de zonas verdes y ajardinadas.

Para el dimensionamiento e instalación de estas redes se deberían aplicar los criterios definidos en las Guías de Buenas Prácticas de Planeamiento Urbanístico sostenible, Proyectos de Urbanizaciones sostenibles y Eficiencia Energética en Edificación. Este sistema permitirá reducir consumos mediante la reutilización de las aguas grises además de disminuir los caudales que llegan a las depuradoras.

Aguas Superficiales

- Reducir en lo posible el volumen de vertidos y su capa contaminante.
- Fomentar y planificar la separación de vertidos en origen.
- Diseñar las instalaciones con sistemas de recirculación de aguas usadas.
- Procurar la eliminación de vertidos accidentales y descargas bruscas.
- No utilizar elementos o productos inhibidores de la depuración material o artificial.
- Implantar instalaciones de tratamiento de vertidos.
- Se realizará un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas de decantación, para evitar el impacto derivado de posibles vertidos contaminantes sobre ríos, arroyos y barrancos. Si no se sobrepasa el valor establecido por la legislación vigente relativa a los vertidos, el agua que salga de las mismas podrá ser vertida a los cursos de agua y barrancos. Si el agua no cumple estos requisitos, deberá ser tratada por un sistema de coagulación y floculación antes de su vertido.



- En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua. Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable.
- Emplazamiento de vertederos permanentes y/o temporales de tierras en zonas de mínima afectación ecológica y paisajística y restauración posterior mediante revegetación.
- Implantación de instalaciones de tratamiento de vertidos y/o traslado a vertedero controlado.

Aguas Subterráneas

- Control de acuíferos existentes, afecciones y restauración de las condiciones iniciales.
- Seguimiento del estado de cursos de agua subterránea, control de nivel freático de los pozos cercanos, control de las extracciones de áridos y de la penetración en la zona saturada abriendo vías de drenaje o posibles puntos de infiltración así como control de la creación de barreras al flujo.
- Ordenación especial de las actividades que puedan ser contaminantes.
- Establecer perímetros de protección en las zonas de captación.
- Seguir la Normativa para la construcción de pozos.
- Impermeabilización de zonas que puedan tener filtraciones.
- Control de la inyección de residuos en el subsuelo mediante sondeos.
- Lucha contra la intromisión de agua salada.
- Procurar la reducción de cantidades de vertidos de la industria.
- Procurar la reducción de fertilizantes nitrogenados.
- Controlar la aplicación de técnicas de vertido incontrolado.
- Implantación de barreras de presión y depresión.
- Intercepción de contaminantes antes de su filtración o vertido.
- Creación de barreras subterráneas.



Medidas preventivas y correctoras del medio edáfico.

- Se recomienda extraer la tierra fértil y reutilizarla en los espacios verdes previstos.

Mejora de suelos reutilizados en las zonas verdes

- Instalación de riego en las nuevas zonas verdes previstas (baja, media o alta frecuencia).
- Realizar drenajes en suelos muy saturados de agua.
- Aumentar la profundidad del suelo (caballones, desfonde, escarificado, rotura de costras duras edáficas).
- Mejorar la textura y estructura (remoción de elementos gruesos, trabajos mecánicos, mejora de suelos orgánicas, etc...)
- Aplicar de fertilizantes, enmiendas o encalados en caso de ser necesario.

Prevención de la erosión del suelo en taludes, desmontes, etc.

- Métodos basados en la vegetación. Cultivos protectores, cultivos acompañantes, vegetación especial en áreas problemáticas.
- Métodos basados en la tipología del cultivo. Cultivo en fajas a nivel, en fajas orla, en fajas tampón, en fajas rectas, en fajas cortavientos.
- Cortavientos. La anchura protegida se considera equivalente a unas diez veces la altura del cortavientos.
- Líneas de drenaje escespadas. Se forman con curvas, o en forma de V si el fondo se seca con lentitud, y se escespán con gramíneas autóctonas, impidiendo de esta manera la formación de cárcavas.
- Construcciones especiales. Aterrazamiento en escalón, terrazas en canal, con colectores o líneas de drenaje encespadas; terrazas de base ancha; terrazas con talud encespado; desvíos para evacuación de agua; métodos de control de cárcavas mediante desvíos de agua y obras de fábrica, remodelado de la cárcava, y establecimiento de vegetación.



Medidas preventivas y protectoras para flora y vegetación.

- Desarrollo de planes de protección y conservación de la flora y de la cubierta vegetal, que disminuyan el riesgo de desertización.
- Protección contra incendios. Evitar encender fuegos cerca de zonas arboladas, manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas de raíces donde puedan resultar afectadas.
- Protección contra la contaminación atmosférica.
- Utilización racional de plaguicidas y fertilizantes.
- Medidas contra la erosión.
- Conservación y reconstrucción de suelos.
- Protección contra plagas y enfermedades.
- Preservar en lo posible el arbolado en los márgenes e inmediaciones cercanas, teniendo en cuenta en los trabajos preliminares la cubierta vegetal en la zona a intervenir.
- Integrar en lo posible los ejemplares de arbolado existente, respetándolos o replantándolos en otras zonas próximas.
- Tratamiento paisajístico de zonas que se consideren, con hidrosiembras y plantaciones.

Medidas preventivas y protectoras para la fauna.

- Planes de protección y conservación de la fauna.
- Protección contra la contaminación atmosférica, de aguas y contra el uso irracional de plaguicidas y otros productos.
- Protección contra el furtivismo. Protección contra incendios. Protección contra plagas y enfermedades.
- Establecer pasos de fauna en caso de necesitarse incluyendo la ubicación, dimensiones y características de los mismos, atendiendo a su pretendida funcionalidad, estos pasos inferiores o superiores de fauna, se adaptarán a grandes grupos faunísticos.
- Evitar el riesgo de atropellos mediante vallas de cerramiento o elementos que impidan el paso de animales.



- Estudiar la posibilidad de que las líneas eléctricas se hagan a través de tomas soterradas, evitando cableados eléctricos que presentan mayor impactos para aves. Si no pudiese llevarse a cabo esta opción, en su defecto se engancharán boyas de color rojo en los cables para disminuir los impactos por colisión de avifauna.
- Planes de concienciación ciudadana del valor ecológico y ambiental del lugar y de la importancia de la conservación del medio ambiente, incitando a la limpieza del entorno, y a la no perturbación de la flora y fauna.
- Ordenación del tráfico, limitación de la velocidad en accesos y urbanización.
- Instalación de bebederos para animales.
- Rodales de siembra para alimento de fauna.

Medidas preventivas y protectoras para el paisaje.

Medidas de diseño :

- En función de la capacidad de acogida del lugar.
- Adaptación a las formas del medio.
- Estructuras que provoquen el mínimo corte visual.
- Resaltar estructuras de componente arquitectónico importante.
- Respetar la tipología constructiva de la zona afectada, sobre todo cuando a edificación se refiere.
- Ubicación de canteras en las proximidades de la cerrada.
- Localización de parques de maquinaria en lugares de mínimo impacto.
- Ubicación de obras, de manera que no se encuentren en la enfilada de vistas naturales o arquitectónicas de alto interés.
- Control de materiales gruesos, escombros o basuras, manchas de aceites y contaminantes.

**Medidas sobre las formas :**

- Geomorfológicas (taludes tendidos de superficie ondulada y rugosa, realización de bancales en los desmontes donde se pueda plantear).
- Plantaciones de vegetación, con formas parecidas al paisaje existente y evitando las demasiado geométricas.
- Diseñar repoblaciones donde se mantenga la relación entre frondosas y coníferas existentes en el medio ambiente.
- Evitar los límites de plantaciones perpendiculares o paralelas a las curvas de nivel (preferible entre 15º y 60º).
- En alrededores de carreteras, el borde de las repoblaciones se interrumpirá alternativamente a ambos lados de la traza.

Medidas sobre la textura y color, para facilitar la integración paisajística.

- Adecuar la modulación de volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje.
- Las construcciones deberán armonizarse con el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vaya a implantar.
- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como con los colores tradicionales de la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.
- La unión de estas zonas al entorno natural a través de zonas verdes de especies vegetales autóctonas de la zona, que no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir como elementos de transición entre el suelo agrario y la zona urbanizable, sirviendo así para la integración paisajística de las mismas.



- En las zonas que se encuentren entre zonas residenciales e industriales se debería situar una zona verde con las dimensiones suficientes para garantizar la compatibilidad de ambas actividades.

Medidas sobre la visibilidad

- Plantaciones arbustivas para destacar las curvas en autopistas.
- Plantaciones en isletas y desviaciones de las vías, para resaltar entradas.
- Interposición de pantallas para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.
- Restituir las condiciones iniciales en las áreas afectadas.

Medidas preventivas y protectoras sobre el medio socioeconómico.

- Se procederá a la reposición de accesos (para minimizar el efecto barrera de la actuación), reposición de la red de riego y drenaje y reposición de los caminos locales.
- Utilización de medidas para incrementar la seguridad vial.
- Realojamiento de la población afectada.
- Creación de alternativas que permitan mantener una determinada calidad de vida.
- Desarrollo de políticas encaminadas a potenciar nuevos puestos de trabajo.
- Desarrollo de política administrativa encaminada a evitar la degradación de determinadas zonas rurales y urbanas.
- Planes de asimilación de oleadas migratorias en zonas que sean focos de atención.
- Políticas encaminadas a potenciar la creación de nuevos puestos de trabajo, o al menos, conservar los establecidos.
- Cuando la ejecución de un proyecto obligue a eliminar puestos de trabajo, buscar alternativas que posibiliten un nivel de empleo aceptable



en comparación con el pre-existente, como puede ser la creación de industrias o entidades que realicen actividades alternativas y fomentar, por parte de la administración, el que se instalen centros de producción en zonas afectadas negativamente por algún proyecto, previa concesión de ciertas ventajas administrativas.

- Control racional de la política empresarial por parte de la Administración.
- Instalación de centros de especialización y de formación ocupaciones cuando la posible nueva actividad generada por el proyecto así lo requiera, con vistas a evitar que personal especializado de otras zonas, ocupase los puestos de trabajo disponibles.

Medidas preventivas y correctoras del sistema territorial.

- Ejecución de medidas de potenciación de los equipamientos sociales o de creación de nuevos equipamientos.
- Utilización de medidas de restitución de todos aquellos servicios afectados, mejorándolos e incluso creando algunos que faltasen.
- Utilización de técnicas encaminadas a la reposición y mejora de caminos y vías.
- Utilización de técnicas encaminadas a la reposición , reforzamiento y mejora de todas aquellas infraestructuras afectadas.
- Utilización de diversos métodos de compensación por la pérdida de suelo que se produzca.

Medidas preventivas y correctoras en el ámbito de la edificación:

- Uso de materiales de construcción sostenible, utilizar materiales no tóxicos y reciclables
- Fomentar el uso de arquitectura bioclimática y de las energías renovables
- En el diseño de edificaciones e instalaciones que desarrollen proyectos de infraestructuras, tener en cuenta criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del



Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios y su transposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006, en su Documento Básico, que pasa a sustituir la legislación anteriormente vigente destinada a regular la demanda energética de las viviendas. También se llevará a cabo la implementación de un procedimiento de certificación energética (CALENER).

- Medidas energéticas :

1. Para evitar pérdidas energéticas por conducción durante la época de invierno, la normativa española (CTE DB-HE) obliga a que los edificios dispongan de un cierto nivel de aislamiento, dependiendo de la zona climática en que estén construidos.
2. Arquitectura bioclimática que aproveche las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
3. Empleo en la urbanización de materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación.
4. Utilización de vegetación de hoja caduca en los espacios verdes y libres, para un mejor aprovechamiento de la energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sombrea durante el verano.
5. Se deberá establecer un sistema de tarificación por tramos en el consumo de agua. Con esta medida se trataría de penalizar los consumos de agua desmesurados generalmente por usos diferentes a los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar un uso sostenible del recurso.
6. La red de alumbrado público deberá incorporar lámparas de descarga y un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, así como para disminuir los niveles lumínicos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece



sensiblemente. Asimismo, deberá estar diseñada de tal manera que evite la contaminación lumínica.

7. Aislar adecuadamente las cubiertas, así como evitar incluir elementos de ganancia solar (lucernario, claraboya, etc) que no este adecuadamente sombreados durante el verano.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



9. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PREVISTAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.

9.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS.

En puntos anteriores se justifica la necesidad de obtener más suelo tanto de uso residencial como industrial para responder a la demanda existente corroborada por el Ayuntamiento de Pozuelo en el último año, y los beneficios en cuanto al desarrollo social y económico del municipio que puede suponer la consideración del mismo, solamente cabe la posibilidad de obtener suelo para este uso.

Las únicas alternativas que podrían presentarse serían en torno a la ubicación del mismo y a la cantidad establecida. Respecto al suelo residencial se considera oportuno situar este colindante a los distintos núcleos de población para responder a la demanda, legalizar las viviendas que se localizaban fuera del límite urbano y ofrecer posibilidades turísticas a la población que busca alternativas de vivienda en núcleos cercanos a la capita, como es el caso de Pozuelo y sus pedanías.

Respecto el suelo industrial igualmente se ha situado en Pozuelo superficie colindante al núcleo urbano que ofrece suelo para un tipo de industrias y almacenes no molestas que facilitan el trabajo a parte de la población, así como una parte de industrias que se situarían alejadas suficientemente del núcleo que permite obtener suelo para cubrir el interés demostrado como pasa en otros municipios, por polígonos industriales.

Los criterios lógicos de atractivo para el establecimiento de nuevas industrias y viviendas son:

- o Formar parte de un polígono industrial.



- o La proximidad a la nueva autovía proyectada A-32 Albacete-Linares.
- o La competitividad de los precios del suelo.
- o Su posición estratégica, cercana a la capital de provincia.

Por otro lado es mejor desde el punto de vista tanto urbanístico como medioambiental ampliar las zonas ya existentes, que se consideraran las más oportunas para establecer el futuro suelo proyectado. Son suelos sin ningún tipo de protección, cuyo uso actual no tiene gran importancia económica y cercano a los servicios e infraestructuras necesarias para su continuación. De este modo se agrupan las unidades paisajísticas existentes.

Como conclusión desde el punto de vista tanto urbanístico como medioambiental, se justifica que Pozuelo necesita ordenar su suelo de acuerdo a la normativa vigente, y la alternativa adoptada que propone ampliar las zonas urbanas ya existentes es la mejor opción, ya que el planeamiento establece las medidas adecuadas para el establecimiento del futuro suelo proyectado. El suelo residencial e industrial proyectado es suelo sin ningún tipo de protección, cuyo uso actual no tiene gran importancia económica y cercano a los servicios e infraestructuras necesarias para su continuación. De este modo se agrupan las unidades paisajísticas existentes.

9.2. ESTUDIO DE LA ALTERNATIVA CERO.

El apartado 3.2 ya se describe la evolución del término municipal en el caso de la no aplicación del planeamiento.

Se considera que la no realización del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo sería más perjudicial para la evolución del municipio por los motivos explicados en ese apartado ya que no se potenciará la economía y el desarrollo social ni a corto ni a medio plazo y seguirán disminuyendo las cifras de población.



9.3. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Consideramos mejor desde el punto de vista tanto urbanístico como medioambiental, que la solución adoptada de ampliar los núcleos urbanos ya existentes es la mejor solución, ya que se consideran las más oportunas para establecer el suelo proyectado, en lugar de buscar otros lugares nuevos, que darían lugar a nuevos núcleos de población, con mayor repercusión sobre la problemática ambiental, ya que se necesitarían proyectos nuevas infraestructuras, accesos, servicios, etc... que influirían negativamente sobre el municipio y producirían impactos medioambientales no identificados con la alternativa elegida.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO.

10.1. PLAN DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Según el R.D. 1131/1988, del 30 de septiembre (BOE 05/10/88), el programa de vigilancia ambiental, también denominado plan de seguimiento y control, establece los controles que han de realizarse durante las fases de construcción y funcionamiento de un proyecto, o de planeamiento y ejecución en este caso.

Este plan se desarrollará con el objeto de prevenir, controlar o reducir los impactos ambientales negativos que pudieran derivarse especialmente de la ejecución material del P.O.M.

Este plan se elaborará por el promotor, el Ayuntamiento de Pozuelo, y en colaboración con el Órgano Ambiental.

En cumplimiento del Art. 34 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, el órgano promotor, será el que realice un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas y podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Objetivo.

Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de todos los indicadores incluidos y establecidos en el apartado 6 del presente documento y comprobar la validez de los resultados del mismo.

Metodología.

En general, se establece proceder al seguimiento de las condiciones ambientales de los terrenos donde se desarrollarán actividades, mediante la elaboración de informes que contengan el grado de avance de las distintas



tareas de mitigación propuestas en las medidas preventivas como cualquier otra información de índole ambiental de interés.

La realización del control ambiental se basa en la formulación de un conjunto de indicadores que permiten conocer la situación y evolución mediante comparativas al origen (estado preoperacional del medio) de cada factor del medio susceptible de ser afectado en cada momento y evaluar la aplicación correcta de las medidas protectoras y correctoras y sus resultados.

En el apartado 6 del presente informe de sostenibilidad ambiental, se establecen una serie de indicadores de estado y seguimiento de los objetivos ambientales, al objeto de llevar un seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Ordenación Municipal.

Número	Objetivo Ambiental	Indicador de estado
1	Reducción de la afección a espacios con mayor valor natural	1.1. Superficie de ocupación en áreas protegidas 1.2. Superficie afectada de áreas protegidas 1.3. Superficie ocupada o afectada por la ocupación de montes de utilidad pública, vías pecuarias y zona de policía de dominio público hidráulico
2	Reducción de la afección a especies protegidas y hábitat de especial protección	2.1. Valor absoluto y relativo de especies amenazadas y catalogadas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla La Mancha 2.2. Superficie ocupada por hábitat naturales valiosos destruidos por ocupación o degradados por contaminación u otros efectos, en cada actuación 2.3. Nº de pies arbóreos y arbustivos afectados por la actuación 2.4. Valor absoluto y relativo de la superficie afectada por incendios forestales en los últimos 10 años



Número	Objetivo Ambiental	Indicador de estado
3	Reducción de la afección a suelos y aguas	3.1. Volumen anual de producción de residuos 3.2. Volumen anual de extracción de agua para abastecimiento de la población 3.3. Estimación de pérdidas de agua por deficiencias en las infraestructuras 3.4. N° de vertidos accidentales a la red de saneamiento municipal 3.5. Estadística histórica de inundaciones, volumen de escorrentía y superficie afectada 3.6. Comparativa de los análisis de agua potable 3.7. Porcentaje de aguas residuales que son depuradas. Calidad de la depuración de las mismas. 3.8. Volumen anual de extracción de agua para las prácticas agrícolas. 3.9. Volumen anual de empleo de productos fertilizantes y fitosanitarios
4	Reducción de la contaminación atmosférica	4.1. Emisiones anuales de gases de efecto invernadero en el ámbito de aplicación del Plan 4.2. Estimación del número de desplazamientos diarios 4.3. Porcentaje de personas sobre el total que utilizan transporte público 4.4. Estimación del porcentaje de edificios bioclimáticos 4.5. Niveles sonoros de las distintas áreas sociales
5	Objetivos en cuanto a la población	5.1. Tasa de paro 5.2. Densidad de población y distribución en el territorio 5.3. Aumento o disminución del valor de los terrenos afectados por el plan 5.4. Tasa de escolaridad 5.5. Disponibilidad de centros docentes, sanitarios para la población del término municipal.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



El coste de las tareas de vigilancia ambiental de estos indicadores quedará a cargo del promotor de cada una de las actividades a desarrollar y deberán ser auditadas periódicamente por terceros con objeto de determinar la correcta implementación de las mismas.

Este seguimiento de los distintos factores ambientales permitirá establecer la afección de los mismos en etapas tempranas, lo que permitirá llevar a cabo medidas correctoras no consideradas.

Vigilancia e inspección

Según el Art. 35 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, sin perjuicio de la competencia que ostenten otros órganos, será competente para realizar la inspección y vigilancia de lo previsto en la ley el personal designado a estos efectos por el órgano ambiental, que ostentará la condición de agentes de la autoridad en estas materias.

En el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia para las materias reguladas por la ley, las autoridades competentes y sus agentes podrán acceder identificándose cuando se les requiera, a todo tipo de obras, construcciones, instalaciones o lugares en los que se desarrollen las actividades sujetas a Evaluación del Impacto Ambiental.

Sus titulares deberán facilitar la realización de las labores de vigilancia y las inspecciones, permitiendo, cuando se precise, la medición o toma de muestras, así como poniendo a su disposición la documentación e información que se requiera. Durante las inspecciones, los funcionarios encargados quienes debidamente acreditados podrán ir acompañados de los expertos designados por el órgano ambiental que se consideren precisos, que estarán sujetos a las normas de confidencialidad.



En las actas que levanten los funcionarios encargados de la inspección y vigilancia por la comisión de presuntas infracciones a la presente ley se harán constar las alegaciones que quiera hacer el responsable. Estas actas gozarán de la presunción de certeza en los términos que les atribuye la legislación vigente.

Los órganos competentes con atribuciones en materia de evaluación ambiental y sus inspectores y agentes podrán requerir, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, la asistencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Mediante el P.O.M. de Pozuelo, el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo pretende dar respuesta a las múltiples consultas efectuadas al mismo solicitando suelo tanto residencial como industrial.

Pozuelo actualmente dispone de un planeamiento en vigor que no se adapta a la legislación en materia urbanística actual.

Se pretende crear un instrumento de ordenación que rijan un desarrollo armónico y ordenado de los núcleos de población que forman Pozuelo.

No se han estudiado alternativas, ya que el interés por las zonas que se proponen crecer no es casual, responde a criterios lógicos de atractivo para el establecimiento de nuevas viviendas e industrias junto a los núcleos existentes motivado por la competitividad de los precios del suelo de otros municipios, la posición estratégica junto a la capital de provincia y la proximidad a la vía de gran capacidad, A-32 Linares-Alicante.

Además es mejor desde el punto de vista medioambiental localizar las nuevas zonas propuestas junto a las ya existentes porque evitamos nuevos asentamientos.

Hay que resaltar que las zonas propuestas no presentan especiales valores medioambientales a proteger: no es una zona frecuentada por fauna protegida, tampoco existen manifestaciones vegetales ni geomorfológicas de interés, y en resumen no tiene ninguna protección desde el punto de vista medioambiental.



El uso actual del suelo es de labor en secano de escasa productividad, con lo cual no afecta negativamente a la economía de la zona.

Las ramblas y Vías Pecuarias existentes se han protegido de acuerdo a su normativa aplicable, proponiendo medidas que eviten su deterioro o impacto.

Los efectos ambientales previsibles sobre los recursos naturales, usos, actividades e infraestructuras de la zona y los derivados de la ordenación de los mismos son de carácter leve en caso de ser negativos y de carácter leve o moderado en caso de resultar positivos con lo que la valoración global es positiva.

En el apartado 8 del presente documento se prevén las medidas preventivas y correctoras al objeto de reducir cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del P.O.M. de Pozuelo.

En definitiva se pretende disponer de un planeamiento que plasme y se ajuste a las necesidades de este municipio e impulsar el desarrollo urbanístico en núcleos cercanos a capitales que cuenten con características paisajísticas agradables y ofrezcan la oportunidad de dar un lugar de residencia como es el caso de Pozuelo y el resto de núcleos de población que forman este Termino Municipal.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



12. INFORME DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.

Dadas las características del P.O.M. de Pozuelo como instrumento de planeamiento al objeto de responder a la demanda de suelo y los condicionantes ya explicados en otros apartados del presente informe, no procede el informe de la viabilidad económica de las alternativas, ya que estas últimas no existen.

Las medidas preventivas y correctoras que se establecen para reducir o paliar los efectos negativos del P.O.M. de Pozuelo aparecen debidamente detalladas en el apartado nº 8 del presente documento.

Los efectos medioambientales producidos son compatibles y moderados, por lo que en el apartado 8 ya citado únicamente se proponen las medidas destinadas a la prevención en la mayoría de los casos, aunque también a la protección y en menor medida a la corrección de los impactos producidos sobre los factores más relevantes del medio natural y del medio socioeconómico.

Las medidas preventivas y protectoras son muy difíciles de cuantificar económicamente, ya que son directrices y recomendaciones. Hay que decir que las medidas correctoras suponen un coste adicional que suele ser bajo, pero se ha seguido el criterio de que siempre es mejor prevenir el efecto que corregir ya que en la mayoría de los casos, las medidas correctoras solamente eliminan una parte de la alteración.

El posible coste del Programa de Vigilancia Ambiental es asumible por las distintas urbanizaciones que desarrollarán el P.O.M., por lo tanto, se



concluye que las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos son viables económicamente.

Suficientemente documentado como instrumento de Evaluación Ambiental, se eleva el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental a los organismos competentes para su aprobación.

Albacete, octubre de 2007 (V1.M0)
Revisado en junio de 2013 (V4.M0)
FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS, S.L.

Fdo.: Andrés Fernández-Pacheco Sánchez
Ing. de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 27.959

Fdo.: Javier Contreras Bueno
Ing. de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 23.872

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.